

<b>Denominación del título</b>	<b>Máster Universitario en Investigación y Análisis del Flamenco</b> ID 4316735
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad de Cádiz
<b>Universidades participantes</b>	Universidad de Cádiz Universidad de Granada Universidad de Huelva Universidad de Córdoba Universidad Pablo de Olavide
<b>Fecha Informe Provisional</b>	19 de abril 2018

El presente documento responde al **Informe provisional de evaluación de la solicitud para la verificación del Título de Máster Universitario en Investigación y Análisis del Flamenco** por la Universidad de Cádiz; la Universidad de Córdoba; la Universidad de Granada; la Universidad de Huelva y la Universidad Pablo de Olavide, emitido por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA)

---

#### CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

##### Modificación:

- *Se debe revisar el funcionamiento del enlace a las normas de permanencia de la Universidad de Cádiz.*

**Respuesta:** Se modifica el enlace:

[http://www.uca.es/recursos/doc/Oficina\\_Posgrado/Normativa/1295364800\\_256201511142.pdf](http://www.uca.es/recursos/doc/Oficina_Posgrado/Normativa/1295364800_256201511142.pdf)

---

#### CRITERIO 2. JUSTIFICACIÓN

##### Recomendación:

- *Se recomienda incorporar a la memoria del Título los referentes nacionales (ESMUC) e internacionales (Congreso "Fandango") citados adicionalmente en el presente informe.*

**Respuesta:** Se modifican los siguientes párrafos:

Además, la Escuela Superior de Música de Catalunya (ESMUC), con sede en Barcelona, ofrece un [Máster en Flamenco](#). En esta última titulación, que, si bien no es universitaria, sí es de posgrado,

existe la especialidad en Flamencología desde hace tres años **donde se aborda, entre otros aspectos, las metodologías de investigación en este campo**. Es un actor privado en donde las tasas de matriculación son muy elevadas y no responden a los criterios de un régimen de precios públicos.

### 2.2.3. *Títulos de referencia a nivel internacional*

La especialísima relación entre el Flamenco y un territorio y una tradición histórica concretas limita extraordinariamente la posibilidad de que iniciativas internacionales hayan abordado un estudio similar al que se propone.

No obstante, el interés por el Flamenco sí se encuentra contrastado a nivel internacional. **Así, cabe mencionar la Cátedra de Guitarra Flamenca en el Conservatorio de Música de Rotterdam creada en 1985, primer lugar del mundo donde se podía obtener la titulación en esta especialidad. Asimismo, universidades como la Universidad de New Mexico (EEUU) oferta un programa *Minor in Flamenco*. Igualmente, festivales como el "Flamenco Biennale" de Holanda incorporan dentro de su programación actividades de formación y divulgación sobre flamenco, no solo actuaciones. Existen igualmente estudiantes extranjeros que acuden a España para estudiar flamenco en diferentes disciplinas artísticas, habiendo igualmente interés por su estudio científico, por lo que con este Máster dará oferta a una demanda real en este campo. Por último, en aras de la posible internacionalización del Título hay que señalar la celebración del congreso internacional "Fandango" que se realiza en EE.UU, de carácter investigador y que lleva ya dos ediciones: la de 2014 <http://brookcenter.gc.cuny.edu/2014/06/25/the-global-reach-of-the-fandango/> (cuyas actas fueron publicadas, véase <https://www.amazon.com/Global-Reach-Fandango-Music-Dance/dp/1443899631>) y la de 2016 en la Universidad de Riverside California.**

---

## CRITERIO 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

### Modificación:

- *Se debe concretar los requisitos necesarios para el reconocimiento de hasta 9 créditos por experiencia laboral, especificando el tiempo mínimo que sería necesario para obtener el reconocimiento total.*

### Respuesta:

Se incluye el siguiente párrafo:

**El alumno que tenga experiencia laboral relacionada con el Máster en Investigación y Análisis del Flamenco, deberá enviar certificado de la/s empresa/s donde haya desarrollado su trabajo con la descripción detallada del mismo, y el informe de vida laboral. La Comisión de Garantía de Calidad del Máster será la competente para realizar el reconocimiento de créditos. Con efectos orientativos, se requerirán 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1.200 horas trabajadas en total para obtener el reconocimiento de 9 créditos.**

#### Recomendación:

- *Se recomienda explicitar como requisito de admisión al Máster el conocimiento de castellano en un nivel que habrá de expresarse siguiendo la terminología del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, para aquellos estudiantes procedentes de países donde el castellano no sea la lengua oficial y que quieran cursar el Título.*

#### Respuesta:

Se incluye el siguiente párrafo:

Los estudiantes extranjeros, procedentes de países en los que el español no sea lengua oficial y que deseen cursar este Título, deberán estar en posesión de una acreditación oficial que certifique su competencia idiomática en español nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con los contenidos que para dicho nivel se establecen en el RD 1137/2002 de 31 de octubre, por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera (DELE)» y en el RD 1401/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto.

Por su parte, todas las universidades que participan en este título proporcionarán a estos estudiantes los recursos necesarios para que, durante la realización de sus estudios, puedan progresar hasta un nivel B2 en su competencia idiomática en español.

---

#### **CRITERIO 5. PLANIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA**

##### Modificación 1:

- *Se debe aclarar cómo está previsto que se desarrolle el módulo obligatorio para todo el alumnado del Máster, por ejemplo, si está previsto cubrir los gastos de desplazamiento y alojamiento en la sede del Palacio de Villapanés en Jerez de la Frontera.*

#### Respuesta

No se entiende esta modificación. En la guía de apoyo para la Verificación de Títulos Universitarios Oficiales (Grado y Máster) de la DEVA (Versión 04 – mayo 2016), aprobada en Comité Técnico de Evaluación y Acreditación de 30/05/2016, no prevé ni requiere este tipo de requisitos.

El Máster en investigación y Análisis del Flamenco constituye una “rara avis” en el sistema universitario andaluz, particularmente en el sentido de su concepción académica. La formación que procura no se fundamenta, como en general el resto de los títulos interuniversitarios, en la reiteración de contenidos que, con diferentes especialidades en su caso, se repiten en cada una de las universidades participantes; antes al contrario, su diseño obedece a un título con un contenido académico único en el que todos los alumnos, de cualquiera de las universidades, reciben una formación básica o común y una formación específica, adecuada a la especialidad que desean cursar. Mientras que la formación específica se cursa en cada universidad, el segundo cuatrimestre, y definen el trabajo de fin de máster (que se realiza bajo la tutorización

de los especialistas que en cada universidad imparten las asignaturas ‘especiales’), la formación básica, siendo común a todos ellos, no se repite en cada universidad (lo que implicaría quintuplicar los esfuerzos académicos para esas asignaturas, 30 créditos).

No se trata sólo de economizar recursos de profesorado y los correspondientes en varias universidades. Numerosas razones de orden académico avalan esta opción. Entre otras, y junto a la de procurar una formación inicial común, multidisciplinar e interdisciplinar del flamenco, para todos los alumnos/egresados, se encuentra la de ofrecer a todo el alumnado del título un período de formación conjunta en el que todos ellos, con independencia de su propia formación y de la especialización a la que aspiren, compartan el foro de formación. Esas asignaturas son, a su vez, especialidades que, aunque se ofrezcan sólo en uno de los campus universitarios, cuenta con los especialistas de cada universidad e institución: no se trata sólo de profesorado de la Universidad de Cádiz, sino que se ha recurrido a los especialistas que se encuentren en cada institución. Además, de esta forma pueden desarrollarse actividades únicas y significativas para todo el alumnado que, de otra forma, tendría serias dificultades para realizarlas, al menos, en el tiempo de cursar el máster. En Cádiz se encuentran algunos de los centros distintivos de la actividad del flamenco (así, la ciudad del flamenco, el Centro de documentación del flamenco, la real escuela Andaluza de Arte Ecuéstre, los centros municipales de interpretación de Camarón y de Paco de Lucía, etc.) que suponen escenarios cualificados para esa formación.

Este enfoque, desde luego, plantea cuestiones en orden a la movilidad del profesorado y del alumnado del título. Mientras que la primera cuestión pertenece al ámbito de la movilidad del docente académicos (que disfrutará del reconocimiento por su actividad en los términos en que establezca el Plan de Dedicación u Ordenación Docente, o equivalente, aprobado por cada universidad) y cuantitativamente tiene una importancia ‘menor’ que la de movilizar a los alumnos del máster provenientes del resto de las universidades. Para los alumnos se ha diseñado un sistema que facilite su movilidad material (así, cuando fuera necesario, de fletará un autobús que posibilitará el traslado a Jerez de la Frontera y de vuelta a origen) para quienes deseen desplazarse en horarios y días adecuados a la docencia; permitiéndoles pernoctar en la ciudad. A estos efectos, además, se han acordado reservas de alojamientos especiales para el alumnado del master que pase las noches necesarias en Jerez, en las residencias con las que habitualmente trabaja la universidad.

Para las dos opciones es, sin duda, relevante la cuestión económica. A priori, los escenarios posibles dificultan precisar el número de alumnos que podrían encontrarse en estas situaciones. Así, algunos alumnos de otras provincias distintas de la de Cádiz podría optar por cursar la especialidad que se imparta en Jerez de la Frontera; esto es cursar el máster completo en esta ciudad, siendo o no residente en la provincia. **Esta situación no es distinta a la de cualquier alumno, andaluz, español o extranjero, que desee cursar un máster en cualquier universidad española y precise asumir el desplazamiento durante el curso académico; debiendo concurrir a cualquiera de las vías de financiación (de las instituciones autonómicas o nacionales; internacionales, en su caso) usuales para el caso.** En general, los másteres del sistema universitario español no contemplan becas ad hoc para el desplazamiento de su alumnado, más allá de las convocatorias de sus planes propios que se gestionen, por ejemplo, a través de los vicerrectorados competentes. Además, en el sistema universitario andaluz los alumnos gozan de una ventaja que, hoy por hoy, no disfrutaban en otras universidades: la posibilidad de una exención de hasta el 99% del importe de la matrícula; lo que supone un considerable ahorro en su formación especializada de nivel de máster. No obstante todo ello, para otros supuestos de desplazamientos, además el Máster en investigación y análisis del flamenco cuenta con una financiación específica que permitirá facilitar los desplazamientos y los alojamientos del alumnado. A estos efectos, el Protocolo general, pendiente de firma, con la Consejería de la Junta de Andalucía (que se adjunta, para su conocimiento) contempla entre otras acciones para su desarrollo la firma de convenios específicos que, entre otros aspectos (convocatoria de

premios anuales para los mejores trabajos de fin de máster, publicación y creación de una colección o biblioteca con los trabajos de investigación que derive de los mismos, a depositar en el Centro de Documentación del Flamenco, etc.), contempla una financiación específica para este máster; destinada, esencialmente, a apoyar esa movilidad y alojamiento del alumnado. La Universidad de Cádiz, además, dota anualmente a cada máster de un presupuesto específico, calculado en función de los gastos de cualquier naturaleza que debe asumir, del profesorado externo que debe pagar (en su caso), de los medios especiales requeridos, de las actividades 'de campo' que se realicen (estas, además, dotadas con partidas propias, gestionadas por el vicerrectorado competente) y de las oportunidades de ayudas para el alumnado. Lo que permitirá, a la vista de las necesidades anuales del título, atender en las mejores condiciones estas situaciones de desplazamientos y alojamientos.

Complementariamente, otras previsiones de orden académico (así, la ordenación eficaz de las actividades docentes, el recurso a técnicas de enseñanza virtual, etc.) permitirán concretar al máximo los tiempos de desplazamiento y alojamiento en Jerez; facilitando su asunción por el alumnado y la gestión por la universidad de los mismos.

#### Modificación 2:

- *Se debe indicar un sistema de evaluación adecuado del TFM.*

#### Respuesta

Se trata de una errata. Se sustituye "Calificación del trabajo personal" por "Exposición y defensa del Trabajo Fin de Máster".

---

### **CRITERIO 6. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO**

#### Modificación 1:

- *Se debe aportar la información específica sobre el profesorado universitario que impartirá docencia en el Máster, relacionando: asignaturas a asumir, áreas de conocimiento, categoría académica, experiencia tanto docente como investigadora y profesional, así como la dedicación a este u otros títulos.*

#### Respuesta

Se incluye en el apartado 6.1 una descripción de profesorado por asignatura

#### Modificación 2:

- *Se debe aportar información sobre experiencia profesional y vinculación a la Universidad del Personal de Apoyo que colaborará en el Máster.*

#### Respuesta

Se incluye en el apartado 6.2 información sobre experiencia profesional y vinculación a la universidad del Personal de Apoyo que colaborará en el Máster para cada universidad.

---

## CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

### Modificación 1:

- *Se debe incluir información suficiente para emitir un juicio sobre la adecuación del desarrollo de las prácticas externas y pertinencia de los convenios. Se deben incorporar los convenios de colaboración que se van a suscribir con las entidades colaboradoras del Máster o, al menos, el compromiso expreso de colaboración de las empresas, en el que se incluya tanto el número de plazas que ofertará cada entidad, de modo que el total de plazas ofertadas garantice la cobertura del total de alumnos matriculados (75 plazas); así como información sobre medios materiales y servicios disponibles en las entidades colaboradoras y sus mecanismos de revisión, mantenimiento y actualización.*

### Respuesta

De acuerdo con la guía de apoyo para la Verificación de Títulos Universitarios Oficiales (Grado y Máster) de la DEVA (Versión 04 – mayo 2016), aprobada en Comité Técnico de Evaluación y Acreditación de 30/05/2016, en su página 46 figura que “En caso de que se trate de un título de nueva creación para el que todavía no se hayan establecido los correspondientes convenios, se debe incluir información de los acuerdos que se tiene planeado firmar (nombre de la institución u organismo, número de plazas que se ofertarán y tipo de actividad que se desarrollará)”. Parece deducirse que se exige establecer una estrategia que asegure que la oferta de prácticas curriculares sea adecuada y suficiente.

Las universidades que participan en este máster, se encuentran trabajando en esta línea, de manera que, en estos momentos está pendiente de firma de convenios con diferentes entidades (se adjuntan borradores), existen compromisos escritos para la realización de convenios (se adjuntan las cartas de aceptación) y existen convenios ya firmados para la realización de las prácticas.

En definitiva, existe un plan de firma de esos convenios, pero también de ampliar poco a poco la base de entidades y empresas participantes. En particular, ayuntamientos, conservatorios, empresa de espectáculos... Las universidades participantes en este máster han comenzado por establecer acuerdos de cooperación con las entidades más relevantes, pero se tratará de implicar a todos los que gestionen actividades culturales relacionadas con el flamenco.

Se modifica la memoria introduciendo el siguiente párrafo:

**En estos momentos está pendiente de firma de convenios con las siguientes entidades:**

- **Protocolo General de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Universidad Cádiz, para el Desarrollo de una Formación Cualificada Específica en Materia de Flamenco.**
- **Protocolo General de Actuación entre la Universidad de Cádiz y el Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para el Desarrollo de un Programa de Formación Universitaria e Investigación en el Marco de los Estudios del Flamenco y, en particular, para el Desarrollo del Máster Interuniversitario en Investigación y Análisis del Flamenco.**

- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Cádiz y el Excelentísimo Ayuntamiento de San Fernando para el Desarrollo de un Programa de Formación Universitaria e Investigación en el Marco de los Estudios del Flamenco y, en particular, para el Desarrollo del Máster Interuniversitario en Investigación y Análisis del Flamenco.
- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Cádiz y el Excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras para el Desarrollo de un Programa de Formación Universitaria e Investigación en el Marco de los Estudios del Flamenco y, en particular, para el Desarrollo del Máster Interuniversitario en Investigación y Análisis del Flamenco.
- Protocolo General de Colaboración entre la Universidad de Cádiz y la Confederación Andaluza de Peñas Flamencas.
- Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Cádiz y la Confederación Andaluza de Peñas Flamencas para el Desarrollo de un Programa de Formación Universitaria e Investigación en el Marco de los Estudios del Flamenco y, en particular, para el Desarrollo del Máster Interuniversitario en Investigación y Análisis del Flamenco.

Además, se cuenta con los siguientes compromisos:

- Compromiso de colaboración a formalizar mediante convenio entre la Universidad de Granada y su master de Investigación y análisis del flamenco y la Peña “La Plateria”
- Compromiso de colaboración a formalizar mediante convenio entre la Universidad de Granada y el Auditorio Municipal 'La Chumbera' de Granada.
- Compromiso de colaboración a formalizar mediante convenio entre la Universidad de Granada y “Lucía Guarnido, Escuela de Flamenco y Danza”, para el Máster Universitario en Investigación y Análisis del Flamenco por la Universidad de Cádiz, la Universidad de Córdoba, la Universidad de Granada, la Universidad de Huelva y la Universidad Pablo de Olavide.

Por otro lado, la Universidad de Huelva ha firmado los siguientes convenios generales para la realización de prácticas:

Institución/Organismo/Empresa	Nº de plazas	URL (convenio)
Asociación de la Prensa de Huelva	Según Convenio, a determinar al inicio de cada curso	<a href="http://www.uhu.es/soipea/practicas.php?cat=convenios&amp;item=103">http://www.uhu.es/soipea/practicas.php?cat=convenios&amp;item=103</a> <a href="http://www.uhu.es/soipea/documentos/soipea/practicas/SOIPEA-Practicas-ConvenioPracticas.pdf">http://www.uhu.es/soipea/documentos/soipea/practicas/SOIPEA-Practicas-ConvenioPracticas.pdf</a>
AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	Según Convenio, a determinar al inicio de cada curso	<a href="http://www.uhu.es/soipea/practicas.php?cat=convenios&amp;item=154">http://www.uhu.es/soipea/practicas.php?cat=convenios&amp;item=154</a> <a href="http://www.uhu.es/soipea/documentos/soipea/practicas/SOIPEA-Practicas-ConvenioPracticas.pdf">http://www.uhu.es/soipea/documentos/soipea/practicas/SOIPEA-Practicas-ConvenioPracticas.pdf</a>
AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	Según Convenio, a determinar al inicio de cada curso	<a href="http://www.uhu.es/soipea/practicas.php?cat=convenios&amp;item=160">http://www.uhu.es/soipea/practicas.php?cat=convenios&amp;item=160</a> <a href="http://www.uhu.es/soipea/documentos/soipea/practicas/SOIPEA-Practicas-ConvenioPracticas.pdf">http://www.uhu.es/soipea/documentos/soipea/practicas/SOIPEA-Practicas-ConvenioPracticas.pdf</a>
AYUNTAMIENTO DE BEAS	Según Convenio, a determinar al inicio de cada curso	<a href="http://www.uhu.es/soipea/practicas.php?cat=convenios&amp;item=166">http://www.uhu.es/soipea/practicas.php?cat=convenios&amp;item=166</a> <a href="http://www.uhu.es/soipea/documentos/soipea/practicas/SOIPEA-Practicas-ConvenioPracticas.pdf">http://www.uhu.es/soipea/documentos/soipea/practicas/SOIPEA-Practicas-ConvenioPracticas.pdf</a>

AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	Según Convenio, a determinar al inicio de cada curso	<a href="http://www.uhu.es/soipea/practicas.php?cat=convenios&amp;item=167">http://www.uhu.es/soipea/practicas.php?cat=convenios&amp;item=167</a> <a href="http://www.uhu.es/soipea/documentos/soipea/practicas/SOIPEA-Practicas-ConvenioPracticas.pdf">http://www.uhu.es/soipea/documentos/soipea/practicas/SOIPEA-Practicas-ConvenioPracticas.pdf</a>
AYUNTAMIENTO DE LEPE	Según Convenio, a determinar al inicio de cada curso	<a href="http://www.uhu.es/soipea/practicas.php?cat=convenios&amp;item=179">http://www.uhu.es/soipea/practicas.php?cat=convenios&amp;item=179</a> <a href="http://www.uhu.es/soipea/documentos/soipea/practicas/SOIPEA-Practicas-ConvenioPracticas.pdf">http://www.uhu.es/soipea/documentos/soipea/practicas/SOIPEA-Practicas-ConvenioPracticas.pdf</a>
AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA	Según Convenio, a determinar al inicio de cada curso	<a href="http://www.uhu.es/soipea/practicas.php?cat=convenios&amp;item=191">http://www.uhu.es/soipea/practicas.php?cat=convenios&amp;item=191</a> <a href="http://www.uhu.es/soipea/documentos/soipea/practicas/SOIPEA-Practicas-ConvenioPracticas.pdf">http://www.uhu.es/soipea/documentos/soipea/practicas/SOIPEA-Practicas-ConvenioPracticas.pdf</a>
CEIP MENÉNDEZ Y PELAYO	Según Convenio, a determinar al inicio de cada curso	<a href="http://www.uhu.es/soipea/practicas.php?cat=convenios&amp;item=234">http://www.uhu.es/soipea/practicas.php?cat=convenios&amp;item=234</a> <a href="http://www.uhu.es/soipea/documentos/soipea/practicas/SOIPEA-Practicas-ConvenioPracticas.pdf">http://www.uhu.es/soipea/documentos/soipea/practicas/SOIPEA-Practicas-ConvenioPracticas.pdf</a>
CEIP VIRGEN DEL PILAR	Según Convenio, a determinar al inicio de cada curso	<a href="http://www.uhu.es/soipea/practicas.php?cat=convenios&amp;item=235">http://www.uhu.es/soipea/practicas.php?cat=convenios&amp;item=235</a> <a href="http://www.uhu.es/soipea/documentos/soipea/practicas/SOIPEA-Practicas-ConvenioPracticas.pdf">http://www.uhu.es/soipea/documentos/soipea/practicas/SOIPEA-Practicas-ConvenioPracticas.pdf</a>
COLEGIO VIRGEN DE BELEN	Según Convenio, a determinar al inicio de cada curso	<a href="http://www.uhu.es/soipea/practicas.php?cat=convenios&amp;item=285">http://www.uhu.es/soipea/practicas.php?cat=convenios&amp;item=285</a> <a href="http://www.uhu.es/soipea/documentos/soipea/practicas/SOIPEA-Practicas-ConvenioPracticas.pdf">http://www.uhu.es/soipea/documentos/soipea/practicas/SOIPEA-Practicas-ConvenioPracticas.pdf</a>
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	Según Convenio, a determinar al inicio de cada curso	<a href="http://www.uhu.es/soipea/practicas.php?cat=convenios&amp;item=321">http://www.uhu.es/soipea/practicas.php?cat=convenios&amp;item=321</a> <a href="http://www.uhu.es/soipea/documentos/soipea/practicas/SOIPEA-Practicas-ConvenioPracticas.pdf">http://www.uhu.es/soipea/documentos/soipea/practicas/SOIPEA-Practicas-ConvenioPracticas.pdf</a>
ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA SAFAFUNCADIA	Según Convenio, a determinar al inicio de cada curso	<a href="http://www.uhu.es/soipea/practicas.php?cat=convenios&amp;item=357">http://www.uhu.es/soipea/practicas.php?cat=convenios&amp;item=357</a> <a href="http://www.uhu.es/soipea/documentos/soipea/practicas/SOIPEA-Practicas-ConvenioPracticas.pdf">http://www.uhu.es/soipea/documentos/soipea/practicas/SOIPEA-Practicas-ConvenioPracticas.pdf</a>
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA	Según Convenio, a determinar al inicio de cada curso	<a href="http://www.uhu.es/soipea/practicas.php?cat=convenios&amp;item=374">http://www.uhu.es/soipea/practicas.php?cat=convenios&amp;item=374</a> <a href="http://www.uhu.es/soipea/documentos/soipea/practicas/SOIPEA-Practicas-ConvenioPracticas.pdf">http://www.uhu.es/soipea/documentos/soipea/practicas/SOIPEA-Practicas-ConvenioPracticas.pdf</a>
IES RAFAEL REYES	Según Convenio, a determinar al inicio de cada curso	<a href="http://www.uhu.es/soipea/practicas.php?cat=convenios&amp;item=498">http://www.uhu.es/soipea/practicas.php?cat=convenios&amp;item=498</a> <a href="http://www.uhu.es/soipea/documentos/soipea/practicas/SOIPEA-Practicas-ConvenioPracticas.pdf">http://www.uhu.es/soipea/documentos/soipea/practicas/SOIPEA-Practicas-ConvenioPracticas.pdf</a>
IES RÁBIDA	Según Convenio, a determinar al inicio de cada curso	<a href="http://www.uhu.es/soipea/practicas.php?cat=convenios&amp;item=509">http://www.uhu.es/soipea/practicas.php?cat=convenios&amp;item=509</a> <a href="http://www.uhu.es/soipea/documentos/soipea/practicas/SOIPEA-Practicas-ConvenioPracticas.pdf">http://www.uhu.es/soipea/documentos/soipea/practicas/SOIPEA-Practicas-ConvenioPracticas.pdf</a>

Por su parte la UPO tiene firmado convenios de cooperación educativa con las siguientes entidades que pueden acoger estudiantes de este Máster en prácticas.



Institución/Organismo/Empresa	Nº de plazas	URL (convenio)
Ayuntamiento de Algeciras	A determinar cada curso	<a href="http://www.upo.es/postgrado/export/sites/default/PARTERTE_GENERAL/menu_superior_portada/acerca_cedep/documentos_genrales_cedep/Entidades_Colaboradoras_2/MFL-COPEDU-Ayuntamiento-Algeciras-FIRMADO-2018.pdf">http://www.upo.es/postgrado/export/sites/default/PARTERTE_GENERAL/menu_superior_portada/acerca_cedep/documentos_genrales_cedep/Entidades_Colaboradoras_2/MFL-COPEDU-Ayuntamiento-Algeciras-FIRMADO-2018.pdf</a>
Museo del Baile Flamenco		<a href="http://www.upo.es/postgrado/export/sites/default/PARTERTE_GENERAL/menu_superior_portada/acerca_cedep/documentos_genrales_cedep/Entidades_Colaboradoras_2/MFL-MUSEO-DEL-BAILE-FLAMENCO.pdf">http://www.upo.es/postgrado/export/sites/default/PARTERTE_GENERAL/menu_superior_portada/acerca_cedep/documentos_genrales_cedep/Entidades_Colaboradoras_2/MFL-MUSEO-DEL-BAILE-FLAMENCO.pdf</a>
Flamenco Agency Management & Tours, S.L.		<a href="http://www.upo.es/postgrado/export/sites/default/PARTERTE_GENERAL/menu_superior_portada/acerca_cedep/documentos_genrales_cedep/Entidades_Colaboradoras_2/MFL-Flamenco-Agency-COPEDU-FIRMADO-2017.pdf">http://www.upo.es/postgrado/export/sites/default/PARTERTE_GENERAL/menu_superior_portada/acerca_cedep/documentos_genrales_cedep/Entidades_Colaboradoras_2/MFL-Flamenco-Agency-COPEDU-FIRMADO-2017.pdf</a>

Asimismo, diversos Conservatorios Superiores de Andalucía, que incluyen la especialidad de Flamenco en las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música de acuerdo con el Real Decreto 707/2011, de 20 de mayo, han manifestado su deseo de participar en este máster, no sólo contribuyendo en su docencia (ver apartado 6.1 de esta memoria) sino también como centros receptores de alumnos en prácticas.

Adicionalmente, la UPO a través de la sede Olavide en Carmona, la Universidad de Cádiz, Universidad de Córdoba, Universidad de Granada y Universidad de Huelva están negociando acuerdos con diferentes entidades vinculadas al flamenco para el establecimiento de nuevos convenios de cooperación que permitan ampliar la oferta de plazas de práctica antes del inicio del periodo lectivo.

Todos los convenios que se describen garantizan que las plazas ofertadas supera ampliamente la cobertura del total de alumnos matriculados. Es de destacar el convenio con la Confederación Andaluza de Peñas Flamencas pues engloba a más de 300 Peñas Flamencas repartidas por todo el territorio andaluz, capaces de ofertar más de 300 plazas de prácticas en centros especializados en flamenco.

Por último, todas las empresas y entidades colaboradoras acogen a alumnos del Máster bajo la modalidad de prácticas en empresas y, por tanto, disponen del equipamiento necesario para realizar las tareas especificadas en los correspondientes convenios de cooperación educativa, así como en el plan de formación estipulado.

El detalle de los medios materiales y servicios se encuentra en sus respectivas páginas web. Con todas las entidades y empresas se mantiene un contacto muy fluido, lo que garantiza que se mantengan las condiciones exigidas por las universidades para cumplir con los objetivos del plan de formación de los estudiantes.

---

## CRITERIO 8. RESULTADOS PREVISTOS

### Recomendación

- *Se recomienda incorporar una estimación justificada de la tasa de rendimiento.*

**Respuesta:** Se modifica el párrafo del apartado 8.

Los resultados que se han previsto para el título, según los indicadores solicitados en el Real Decreto 1393/2007, han sido estimados teniendo en cuenta diversos factores, entre los que cabe destacar principalmente dos: el perfil de ingreso de los estudiantes interesados en cursar este Máster y los objetivos planteados por el mismo. **Asimismo, también basado en esos factores, se propone un objetivo de tasa de rendimiento del 90%.**

## **PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD CÁDIZ, PARA EL DESARROLLO DE UNA FORMACIÓN CUALIFICADA ESPECÍFICA EN MATERIA DE FLAMENCO**

En , a de de 2018.

### **REUNIDOS**

De una parte, don Miguel Ángel Vázquez Bermúdez, Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, en virtud del nombramiento efectuado mediante el Decreto de la Presidenta 18/2017, de 8 de junio, y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, don Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en C/ Ancha, 16 de Cádiz, en virtud de nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 119/2015, de 31 de marzo, y de conformidad con las competencias que le atribuye el artículo 57.14 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Protocolo General de Colaboración y, en su virtud,

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de fomento de la cultura, así como en materia de conocimiento, conservación, investigación, formación, promoción y difusión del flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz, de conformidad con lo dispuesto en el 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

**SEGUNDO.** Que a la Consejería de Cultura le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura, y en particular, la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio etnológico, así como la investigación, fomento y divulgación del flamenco de conformidad con lo dispuesto en artículo 1.1 y 1.2.a) y d) del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

Así mismo, es voluntad de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía profundizar en la cooperación institucional a todos los niveles, a través del fomento de

acuerdos por los que se instrumenten estas relaciones de colaboración con diversas instituciones públicas y privadas, en beneficio de la sociedad andaluza y de la difusión de nuestra cultura en el ámbito internacional.

**TERCERO.-** Que la Universidad de Cádiz, a la luz de lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 2.2 y 2.3 y 2.4 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 281/2003, de 7 octubre, tiene entre sus fines los de proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación del conocimiento y del método científico, así como para la creación artística; impulsar los estudios avanzados y la formación de doctores, así como la actualización permanente de conocimientos de su personal y fomentar la investigación y promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico, y al bienestar de la sociedad y de las personas que la componen.

**CUARTO.-** La Consejería de Cultura, en el ejercicio de sus políticas de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura en Andalucía, es consciente de la importancia que tiene el sector del flamenco, y de cómo el desarrollo de su actividad favorece el enriquecimiento cultural y económico en nuestra Comunidad Autónoma. Entre los principios rectores a los que deben adecuarse las políticas públicas de la Comunidad Autónoma, definidos en la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, se encuentra la conservación y la puesta en valor del flamenco como patrimonio cultural e histórico de Andalucía. La colaboración entre la Consejería de Cultura y la Universidad de Cádiz para el desarrollo formativo de enseñanzas relacionadas directamente con el flamenco en el ámbito universitario, contribuye a incrementar la capacitación y cualificación de los estudiantes y profesionales, permite profundizar en el estudio y análisis del flamenco, a la vez que pone en alza su papel fundamental en la cultura y tradición andaluza.

**QUINTO.-** Que la Universidad de Cádiz y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, conscientes de las oportunidades que brinda el sistema universitario andaluz, en ejercicio de las atribuciones que le son propias y mediante el presente instrumento, acuerdan colaborar en la realización de actuaciones que permitan la impartición de una formación cualificada específica en materia de flamenco, como patrimonio cultural e histórico de Andalucía, a través del apoyo de actividades que puedan realizarse en el marco de un master oficial conjunto entre la Universidad de Cádiz, la Universidad de Córdoba, la Universidad de Granada, la Universidad de Huelva y la Universidad Pablo de Olavide, que tiene como objeto la formación, el conocimiento, la investigación, la protección y la difusión del flamenco.

**SEXTO.-** Se entiende por máster oficial conjunto el correspondiente a un único plan de estudios oficial diseñado por las universidades andaluzas citadas, que han suscrito el correspondiente convenio de colaboración y que han presentado una única solicitud de

verificación, a efectos del procedimiento establecido en el artículo 25 del Real Decreto 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Por todo ello, se formaliza el presente Protocolo General de Colaboración, de conformidad con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto de este Protocolo General es establecer las bases de la colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz, para la realización de actuaciones, dirigidas a la impartición de una formación cualificada para alumnos y alumnas universitarias en materia de flamenco, a través del Máster Universitario en Investigación y Análisis del Flamenco por la Universidad de Cádiz, la Universidad de Córdoba, la Universidad de Granada, la Universidad de Huelva y la Universidad Pablo de Olavide (código RUCT 4316735), coordinado por la Universidad de Cádiz, que tiene como objeto la formación, el conocimiento, la investigación, la protección y la difusión del flamenco. Este máster tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y surtirá efectos académicos plenos de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007.

### **SEGUNDA.- COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

1. En el plazo máximo tres meses desde la firma de este Protocolo, se constituirá una comisión de interpretación y seguimiento integrada por tres representantes de cada una de las partes, designados por las personas firmantes. La presidencia de la Comisión recaerá en una de las personas designadas en representación de la Consejería de Cultura. Así mismo, ejercerá las funciones de secretaría una persona funcionaria de carrera de la Consejería de Cultura, designada por quien ejerza la presidencia, que asistirá a las sesiones con voz, pero sin voto. En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Son funciones de la Comisión el seguimiento, vigilancia y control del presente Protocolo, velando por el correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el mismo, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran derivarse. Así mismo, la Comisión de Interpretación y Seguimiento podrá proponer a las partes firmantes la adopción de los convenios específicos que deban suscribirse en desarrollo de este Protocolo General.

3. La Comisión de Interpretación y Seguimiento se convocará al menos una vez al año, pudiendo asimismo, reunirse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes. De todo lo acordado en las reuniones se levantará acta que será firmada por todos los presentes.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. La persona titular de la presidencia dirimirá con su voto los empates.

4. Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, la Subsección 1ª, de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 1ª, del Capítulo II, del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

### **TERCERA.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN OBJETO DEL PROTOCOLO.**

En los elementos y soportes que, en su caso, se empleen para la difusión de las actuaciones objeto del presente protocolo, ambas partes incluirán los logotipos y la imagen corporativa, respetando a estos efectos las directrices facilitadas por cada una de las partes, así como lo previsto en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, así como el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

### **CUARTA.- DESARROLLO DEL PROTOCOLO MEDIANTE CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

La ejecución y el desarrollo de las futuras actuaciones que deriven del presente Protocolo General de Colaboración deberán instrumentarse a través de los convenios específicos que a tal efecto se firmen por las partes firmantes o por sus respectivas entidades instrumentales, en los que se determinarán las obligaciones que asuma cada una de ellas. Los citados convenios específicos deberán hacer mención y respetar lo establecido en el presente Protocolo.

### **QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO.**

La modificación del clausulado del presente Protocolo General de Colaboración requerirá el acuerdo expreso de las partes firmantes formalizado mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

### **SEXTA.- VIGENCIA.**

El presente Protocolo General Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, siendo prorrogable hasta un máximo de cuatro

años más, previo acuerdo expreso de las partes mediante la formalización de la correspondiente adenda con anterioridad a la finalización del plazo inicialmente acordado.

### **SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

1. Serán causas de extinción del presente Protocolo General de Colaboración el cumplimiento de las actuaciones que se efectúen en desarrollo del mismo o por incurrir en las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia, o de la prórroga acordada, en su caso.
- b) El acuerdo expreso de las partes.
- c) El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente Protocolo General de Colaboración, previo requerimiento efectuado a la parte incumplidora por la parte a la que no resulte imputable el pretendido incumplimiento, a efectos de que en el plazo de dos meses proceda al cumplimiento de sus obligaciones, produciéndose en caso contrario la extinción del Protocolo.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la extinción del protocolo no afectará a la de los convenios específicos celebrados al amparo del mismo que estuvieran en vigor, que deberán ajustarse a lo dispuesto en el clausulado de aquellos respecto a su vigencia y extinción.

### **OCTAVA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

1. El presente Protocolo General de Colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no tiene la consideración de convenio al no suponer la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles entre las partes firmantes, compromisos que se concretarán en los futuros convenios específicos que al efecto se suscriban.

2. Su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias cláusulas, quedando fuera del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.c) de la citada ley, resultando de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse a tenor de lo dispuesto en su artículo 4.2.

3. Cualquier duda o controversia que pueda suscitarse entre las partes con motivo de la interpretación, cumplimiento, modificación, resolución y efectos del presente Protocolo General de Colaboración, se resolverá, en primer término, por acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento prevista en la cláusula segunda del mismo, y en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Protocolo General de Colaboración, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

EL CONSEJERO DE CULTURA DE LA  
JUNTA DE ANDALUCÍA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
DE CÁDIZ

Fdo.: Miguel Ángel Vázquez Bermúdez.

Fdo.: Eduardo González Mazo





**Ayuntamiento de Jerez**



**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACION ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE CADIZ Y EL EXCELENTISIMO  
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA EL  
DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN  
UNIVERSITARIA E INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LOS  
ESTUDIOS DEL FLAMENCO Y, EN PARTICULAR, PARA EL  
DESARROLLO DEL MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN  
INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL FLAMENCO**

En Cádiz, a [...] de mayo de 2018

De una parte,

D. Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en c/Ancha 16, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 119/2015, de 31 de marzo (*BOJA* núm. 65, de 7 de abril), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (*BOJA* núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

De otra parte,  
La alcaldesa

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que la Universidad de Cádiz y el Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera firmaron un *Convenio Marco* el día 28 de julio de 2017, en el que se expresan los extremos más relevantes del marco de colaboración entre ambas instituciones.

**SEGUNDO.-** Que, en particular, el referido *Convenio Marco* dispone en su cláusula segunda, que



**Ayuntamiento de Jerez**



“Las instituciones aquí representadas podrán acordar y afrontar la realización de cursos, seminarios o actividades docentes e investigadoras. Estas actividades tendrán el reconocimiento según los procedimientos y los términos contenidos en sus Estatutos [...]”.

**TERCERO.-** Que la Universidad de Cádiz y el Ayuntamiento de Jerez, conscientes de las oportunidades que brinda para la universidad, sus alumnos, la ciudadanía y la ciudad de Jerez una formación cualificada específica en enseñanzas especialmente vinculadas a la tradición y el patrimonio cultural e histórico de la ciudad de Jerez, en el marco de los estudios oficiales reglados, bajo la coordinación de la Universidad de Cádiz, convienen en aunar sus esfuerzos para llevar a buen término y de forma conjunta las actividades formativas que a continuación se detallarán; todas ellas desarrolladas en torno a la formación, el conocimiento, la investigación, la protección y la difusión del flamenco en general, articulando el apoyo del Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en la implantación y el apoyo de las actividades requeridas por los estudios oficiales de un máster interuniversitario y el resto de las actividades conexas.

**CUARTO.-** Los Municipios tienen atribuidas competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local*. De otra parte, el artículo 9.17.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, *de Autonomía Local de Andalucía*, atribuye a dichas entidades entre otras competencias, la de planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye la gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio. El Estatuto de Autonomía para Andalucía señala en su artículo 37.1.18.º como uno de los principios rectores de las políticas públicas la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía, especialmente del flamenco.

**QUINTO.-** La importancia cultural del flamenco se sustenta en su historia y patrimonio, forjados a lo largo de los siglos en su riqueza musical, literaria y estilística. En este marco es de vital importancia la labor de los y las artistas que, en su historia, han contribuido en su promoción y difusión en todo el mundo, consolidando este arte como manifestación cultural de primera magnitud alabada y respetada en todo el mundo. Desde 2010 el flamenco, además, es Patrimonio de la Humanidad según la UNESCO. Es pues, uno de los referentes sin duda más importantes de cuantos componen el acervo cultural de la ciudad de Jerez en particular y de Andalucía en general.



**Ayuntamiento de Jerez**



El mundo del compás hunde sus raíces en esta tierra, en sus vertientes del cante, del baile y del toque. Sin temor a equivocarse, se puede afirmar que el mundo del flamenco pertenece al patrimonio inmaterial de Jerez a lo largo de toda su historia.

Muestra de ello es la futura creación del Museo del Flamenco de Andalucía, en Jerez de la Frontera, que se constituirá en espacio cultural referente de este arte en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de la Inversión Territorial Integrada (en adelante ITI) de Cádiz 2014-2020. Dicho espacio se integrará por diversos equipamientos culturales, tales como el Centro Andaluz de Documentación del Flamenco y su archivo histórico, aulas formativas y destinadas al desarrollo de artes escénicas, así como por espacios singulares dedicados a figuras representativas de este arte.

El Ayuntamiento de Jerez consciente de lo fundamental de una formación cualificada específica en enseñanzas especialmente vinculadas a la tradición y el patrimonio cultural e histórico que supone el flamenco para la ciudad y para toda Andalucía, apoya la creación de este Máster Universitario que será un baluarte para la formación, el conocimiento, la investigación, la protección y la difusión del flamenco en general.

Las entidades firmantes se reconocen mutuamente suficiente capacidad para firmar el presente Protocolo que se somete a las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Protocolo es regular el marco de la colaboración del Ayuntamiento de Jerez en la formación cualificada de alumnos universitarios y de la sociedad en general, en particular, en relación con los estudios y actividades del Máster interuniversitario en investigación y análisis del flamenco y otras actividades conectadas al mismo, siempre en el campo de la formación en flamenco, su investigación y fomento, la expresión de su valor social, cultural y patrimonial y su promoción universitaria y para la sociedad.

**SEGUNDA.-** *Objetivos del programa.*



**Ayuntamiento de Jerez**



Los objetivos del programa de colaboración que se propone, con perspectivas formativas y de investigación y que, cuando correspondan, se integrarán en el título oficial de máster interuniversitario, coordinado por la Universidad de Cádiz, son, entre otros, los siguientes:

- a) La complejidad musical del flamenco
- b) Las Nuevas Tecnologías aplicadas al estudio del flamenco
- c) La guitarra y la instrumentación en el Flamenco
- d) El flamenco desde las Humanidades. Historia y Lírica del Flamenco
- e) Sociología y Antropología del Flamenco
- f) El flamenco desde las Ciencias y las Ciencias de la Salud
- g) El baile flamenco. Historia y evolución
- h) La enseñanza del flamenco. Didáctica y escuela
- i) El flamenco como industria cultural. Perspectiva jurídica del flamenco
- j) Flamenco y comunicación. El flamenco como medio y en los medios

Estos apartados académicos se relacionan sin ánimo de exhaustividad, como expresión de los contenidos de la formación y la investigación que se pretende, sin que excluya enfoques, contenidos, disciplinas o materias que puedan integrarse en el máster, en cualquiera de las formas que contemple su memoria académica, o que puedan impartirse con ocasión de los estudios oficiales bajo cualquier modalidad de las reconocidas a las universidades, como conexas al máster. En este sentido, las especialidades que incorporen las universidades al perfil académico del título serán parte de este *Convenio* a los efectos de esta cláusula, reclamando, cuando sea oportuno, su plasmación en un anexo a este *Convenio*.

Se establece una relación especial entre el título oficial y la *Ciudad del flamenco de Jerez de la Frontera*, expresamente recogido en la memoria oficial del título, en cuya virtud las diferentes actividades formativas, con los contenidos expresados en el párrafo anterior, podrán vincularse, según se acuerde en cada caso y en los términos del referido acuerdo, a dicho espacio y entorno cualificado de la ciudad de Jerez de la Frontera. Todo ello, en la forma en que se describa en la memoria oficial del título y en la que en cada momento se acuerde, sobre la base de los compromisos del mejor apoyo entre las instituciones firmantes que expresa este convenio específico.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, las diversas titulaciones y actuaciones académicas que se programen, en general, y el Máster oficial, en particular, se impartirán



**Ayuntamiento de Jerez**



preferentemente en las instalaciones que se faciliten por el Ayuntamiento de Jerez, vinculados a la ciudad del flamenco y a su tradición, siempre que disponga de los requisitos materiales y técnicos que aseguren la calidad de la formación académica.

Desde la perspectiva académica, el máster oficial y las distintas enseñanzas se adscribirán a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz, EDUCA. Las actividades académicas, no obstante, se desarrollarán con la colaboración de las facultades adscritas al Campus universitario de Jerez, de la Universidad de Cádiz; implicando la participación de la Facultad de Derecho y de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación, con los recursos, humanos y materiales que dispone el Campus Universitario de Jerez.

Sin perjuicio de la implantación del referido título oficial, las dos instituciones firmantes colaborarán en términos similares en formación cualificada, bajo el régimen de las enseñanzas propias universitarias, al menos siempre que se trate de materias y disciplinas vinculadas a la formación que oferta el máster oficial y que, por tanto, pueda ser objeto de reconocimiento académico en el mismo. A estos efectos, se programará, al menos, cursos específicos en materia de *perspectivas jurídicas del flamenco* y de *flamenco y comunicación*, en ambos casos, desde la perspectiva del valor cultural y patrimonial del flamenco. La propuesta se articulará a través del vicerrectorado competente en materia de títulos propios, en su aspecto académico, y del centro o profesorado adecuado, para la dirección y el seguimiento de la formación y el desarrollo del curso.

La memoria oficial de los títulos que se impartan contemplará los aspectos más relevantes de este convenio que, además, se adjuntará a la misma, para contribuir a su verificación ante la agencia de calidad competente. Todo ello, en la forma en la que exijan las normas y los protocolos de la correspondiente agencia.

En todos los casos, la impartición de los cursos conexos al título oficial deberá contemplar la posibilidad de que profesionales de diverso orden y procedencia se incorporen como profesores y, en su caso, como alumnos para cursarlos, obteniendo la titulación que corresponda.

Los convenios de colaboración específicos que se acuerden, contendrán el programa de los cursos o las actividades que decidan las partes, destacando la colaboración que se plantea y, en su caso, los compromisos específicos de toda clase que asuman las partes.

**TERCERA.-** *La Universidad de Cádiz se compromete a:*



- Asumir y cumplir con todos los trámites que exija la normativa en orden a la implantación del título oficial de Máster en investigación y análisis del flamenco, como título interuniversitario, y de las actividades formativas y de investigación conexas con el mismo.
- Prestar el apoyo académico para su desarrollo, lo que contempla, al menos, su organización académica, la gestión del alumnado, del profesorado y de los recursos que fueren precisos y que aporten las universidades y otras instituciones, la gestión de los campos virtuales necesarios para la docencia, la admisión, seguimiento y control del alumnado y de las actividades propia del título, incluida su expedición y de toda la actividad académica precisa para su correcta impartición.
- La selección y, en su momento, la aportación del profesorado necesario, según se contempla en los programas académicos de los distintos cursos, siendo responsable, en la forma que establezcan sus protocolos, de la dirección académica de la actividad, con la coordinación que en cada caso se requiera con el resto de las universidades participantes y de las entidades que, en su caso, aporten especialistas externos a la universidad.
- La coordinación para la elaboración de los materiales docentes que se requieran para la impartición del curso, permitiendo su acceso al campus virtual o al soporte que fuere preciso. En todo caso, corresponde al profesorado la autoría de los materiales que aporten, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial incluido el *know-how*, que corresponda a las personas que lo impartan o a sus titulares anteriores. Esta estipulación contempla cualquier aportación propia del ámbito de la propiedad intelectual.
- La gestión académica del título que incluye, entre otros aspectos, la organización de la docencia, la tutela de los alumnos, la evaluación y la cumplimentación de las actas, a través del equipo de dirección de la actividad, así como la cumplimentación de lo que requieran los sistemas de evaluación y calidad de los títulos, a través del sistema de garantía de calidad de la Universidad de Cádiz.
- La puesta a disposición del alumnado y de los docentes de la Plataforma Virtual (*Campus virtual*) de la Universidad de Cádiz, en los términos en que se fije, y el acceso, en los términos en que se acuerde, a las plataformas virtuales del resto de las universidades, instituciones y particulares participantes.





- La gestión y la expedición de los títulos de los alumnos, en los términos de su normativa vigente tanto oficial como reguladora de las enseñanzas propias y la formación permanente. Al igual que el resto de enseñanzas propia, estas titulaciones han de someterse al régimen propio de evaluación de la calidad, en la forma en que la Universidad de Cádiz tenga reglado, garantizando la calidad de los mismos.
- En su momento, las gestiones para la modificación de las memorias oficiales y los programas académicos, en los términos y procedimientos que fije la Universidad de Cádiz y acuerde con el resto de las universidades participantes en la impartición del título oficial.
- La coordinación con el resto del sistema universitario andaluz, en los términos en que se acuerden en el convenio *ad hoc*, tal y como prevea la memoria oficial del título.
- La organización académica de las memorias de los títulos y actividades conexas al máster oficial, en la forma en que en cada caso se acuerde con el Ayuntamiento de Jerez, con las instituciones que colaboren en su organización e impartición o con el profesorado y los expertos externos que en cada caso se requieran.
- La cobertura académica y de organización de todas las actividades mencionadas en los puntos anteriores, o que incluye, entre otros aspectos, la gestión y la emisión de las actas y certificaciones requeridas, así como el control de los expedientes académicos.

**CUARTA.-** *El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se compromete a:*

- Colaborar con el máster y sus actividades académicas asociadas; entre otros extremos, facilitando la realización de las prácticas externas previstas, prestando el apoyo que en cada caso se determine a las actividades que se realicen y, en su caso, participando en el evento en las condiciones que en cada caso se establezca en los Convenios de Colaboración Específicos.
- Facilitar el acceso a espacios como sedes del Máster, para su impartición y la realización de las actividades académicas complementarias del mismo como son el Palacio de Villapanés, el Teatro Villamarta, o cualquier otro que se



acuerde, en la forma que permita la normativa vigente en materia de Bienes de las Entidades Locales.

Cualesquiera otras que, en apoyo de la actividad académica vinculada al máster, el Ayuntamiento considere oportuna y en los términos en que se acuerden.

**QUINTA.-** *Condiciones académicas.*

- 1) Los recursos materiales necesarios para la realización de los cursos serán aportados por las partes de acuerdo y en la forma adecuada a las obligaciones establecidas en las cláusulas anteriores y en los términos que se acuerde en los Convenios de Colaboración específicos.
- 2) La actividad académica supone su realización en instalaciones facilitadas, bajo la fórmula jurídica oportuna por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, lo que exige previsiones expresas sobre los siguientes extremos:
  - a. El acceso de cualquier personal académico a las instalaciones cuyo uso se facilite para el desarrollo de las actividades.
  - b. La extensión de la cobertura del seguro de los alumnos de la Universidad de Cádiz que cursen los títulos, contemplando expresamente tanto los desplazamientos desde su centro habitual hasta las instalaciones cedidas y cubriendo los riesgos que, por la naturaleza de los centros en los que se imparta la formación, sean necesarios. El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera facilitará cualquier información sobre posibles riesgos en sus instalaciones para la mejor cobertura aseguradora de los alumnos.
  - c. La firma, por parte del alumno de la Universidad de Cádiz, de un compromiso de reserva sobre la información confidencial a la que tenga acceso, cuando proceda; en particular, en relación con la propiedad intelectual. El modelo de compromiso, que se adecuará al que se utiliza en la Universidad de Cádiz para la confidencialidad de las investigaciones en el marco de la elaboración de las tesis doctorales, se adjuntará como Anexo a este Convenio.
- 3) La Universidad de Cádiz asimismo se compromete a facilitar el uso de sus instalaciones en la forma en que acuerden los directores de la actividad, en su caso, previo informe del vicerrector con competencia en materia de formación; todo ello, de acuerdo con el régimen propio de cesión de espacios.





**Ayuntamiento de Jerez**



- 4) En el caso de que deseen cursar algunas de las enseñanzas contempladas en este convenio profesionales sin titulación universitaria o que permita el acceso a algunos estudios universitarios, deberán cumplir los requisitos legales para cursar estudios en la universidad según sus diferentes categorías; en tal sentido deberán acreditar la superación del Curso de Orientación Universitaria o Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en su defecto, deberán acceder por la vía de personas mayores de 25 años a través de las pruebas o criterios específicos que la universidad establezca a tal efecto. Además, podrá accederse sobre la base de la acreditación de un mínimo de dos años de experiencia profesional relacionada con la materia del curso. Todo ello, en los términos de la normativa de títulos propios de la universidad de Cádiz.

**SEXTA.-** *Uso de Marca y Logos. Propiedad Intelectual.*

Las partes se comprometen respecto al uso de sus respectivas marcas representadas por sus títulos y logotipos, que sólo podrán ser utilizados para el desarrollo de las actividades acordadas por convenio. Ninguna de las partes, en su momento, utilizará los logos y las marcas de las demás sin la previa autorización expresa de la otra, debiendo solicitar por escrito esta autorización.

Este Protocolo no autoriza a cualquiera de las partes a manifestarse en nombre de las otras, ya sea verbalmente o por escrito.

**NOVENA.-** *Duración, modificación y rescisión.*

El presente Protocolo entrará en vigor a partir de su firma y se mantendrá vigente en todo caso hasta la culminación de las actividades que se hayan iniciado y que puedan incidir, en su caso, en la verificación o en el seguimiento y la acreditación de la memoria del Máster oficial citado.

En el caso de producirse modificaciones al presente Protocolo por cambio de actuaciones o nuevas orientaciones o colaboraciones en el programa, éstas se documentarán y formalizarán por las partes y serán aprobadas por la comisión a la que se hace referencia en la cláusula undécima, entrando en vigor a la fecha de su firma e incorporándose a este documento como anexos al mismo.



**Ayuntamiento de Jerez**



En todo caso, las partes se comprometen a respetar y asumir las actuaciones que puedan afectar a la memoria oficial del Título de máster.

**DÉCIMA.-** *Confidencialidad y cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales.*

Las partes se comprometen a respetar, en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este documento, toda la legislación y normativa que resulte aplicable, muy en particular las obligaciones impuestas y determinadas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, *de Protección de Datos de Carácter Personal*. Cada parte deberá hacer frente a la responsabilidad que se derive de su propio incumplimiento de dicha legislación y normativa.

El vicerrectorado competente vigilará particularmente el cumplimiento de la normativa en materia de cesión de datos de carácter personal que afecte a los alumnos de la Universidad de Cádiz.

**UNDÉCIMA.-** *Comisión de seguimiento.*

Para el seguimiento de esta iniciativa y discutir y aclarar las controversias que pudieran producirse en la interpretación y aplicación del presente Protocolo y de los sucesivos convenios específicos que se suscriban, las partes firmantes constituirán una comisión paritaria de seguimiento integrada por:

- El rector de la Universidad de Cádiz o, en su caso, el vicerrector en quien delegue.
- Un representante del vicerrectorado competente en la materia de formación la Universidad de Cádiz, que actuará de presidente en ausencia del Rector.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a designar por éste en la forma en que sea oportuna.
- Los decanos de los centros (facultades) del campus de Jerez, que actuarán con voz pero sin voto.

**DUODECIMA.-** *Convenios específicos.*

La ejecución y el desarrollo de las futuras actuaciones que deriven del presente Protocolo General de Colaboración deberán instrumentarse a través de los convenios específicos



**Ayuntamiento de Jerez**



que a tal efecto se firmen. Estos deberán hacer mención y respetar lo establecido en el presente documento.

### **DÉCIMO TERCERA-** *Régimen jurídico y jurisdicción.*

Este Protocolo tiene la naturaleza prevista en el artículo 47.1, párrafo 2.º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de *Régimen Jurídico del Sector Público* y en el artículo 6.º.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, quedando por ello excluido del régimen de contratación que allí se expresa; y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Protocolo y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.º, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la comisión de seguimiento prevista. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad, los representantes de las Instituciones convienen y suscriben el presente Convenio, redactándolo en dos ejemplares originales igualmente válidos y en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Fdo. [...]

Fdo. [...]



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ Y EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

### PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA E INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LOS ESTUDIOS DEL FLAMENCO Y, EN PARTICULAR, PARA EL DESARROLLO DEL MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL FLAMENCO

En Cádiz, a [...] de mayo de 2018

De una parte,

D. Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en c/Ancha 16, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 119/2015, de 31 de marzo (*BOJA* núm. 65, de 7 de abril), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (*BOJA* núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

De otra parte,

D<sup>a</sup>. Patricia Cabada Montañés, Excm<sup>a</sup>. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), en nombre y representación de esta entidad, con CIF nº P1103100B y domicilio en San Fernando (Cádiz) calle Real 63, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.*b*) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local*.

**MANIFIESTAN**



**PRIMERO.-** Que la Universidad de Cádiz y el Ayuntamiento de San Fernando firmaron un *Protocolo General de Colaboración* el día [...], en el que se expresan los extremos más relevantes del marco de colaboración entre ambas instituciones.

**SEGUNDO.-** Que, en particular, el referido *Protocolo General* dispone en su cláusula segunda, que

“Las instituciones aquí representadas podrán acordar y afrontar la realización de cursos, seminarios o actividades docentes e investigadoras. Estas actividades tendrán el reconocimiento según los procedimientos y los términos contenidos en sus Estatutos [...]”.

**TERCERO.-** Que la Universidad de Cádiz y el Ayuntamiento de San Fernando, conscientes de las oportunidades que brinda para la universidad, sus alumnos, la ciudadanía y [ámbito de los intereses de la institución] y para las funciones que cada institución desarrolla, una formación cualificada específica en enseñanzas vinculadas a la tradición y el patrimonio cultural e histórico del flamenco y su actualidad artística y social, en el marco de los estudios oficiales reglados, bajo la coordinación de la Universidad de Cádiz, convienen en aunar sus esfuerzos para llevar a buen término y de forma conjunta las actividades formativas, culturales y de difusión que a continuación se relacionarán, todas ellas desarrolladas entorno a la formación, el conocimiento, la investigación, la protección y la difusión del flamenco en general, articulando el apoyo del Ayuntamiento de San Fernando en la implantación y el apoyo de las actividades requeridas por los estudios oficiales de un máster interuniversitario y el resto de las actividades conexas.

**CUARTO.-** Que San Fernando viene apostando desde hace años por la puesta en valor del flamenco como uno de los activos más prometedores de su acervo cultural, pues no es nada nuevo que una de las principales prioridades de la política cultural es la reactivación de la "economía de la cultura" y su incidencia sobre el empleo, desarrollando e impulsando un sector que aún no ha evidenciado todo su potencial y, en este sentido, la importancia cultural del flamenco se sustenta en su historia y patrimonio, forjados a lo largo de los siglos en su riqueza musical, literaria y estilística. En este marco es de vital importancia la labor de los y las artistas que, en su historia, han contribuido en su promoción y difusión en todo el mundo, consolidando este arte como manifestación cultural de primera magnitud alabada y respetada en todo el mundo.



Tanto es así que no resulta difícil comprender la amplia repercusión mediática que tiene todo lo relacionado con Camarón de la Isla, y el interés que genera la figura de José Monge hasta el punto de convertir la ciudad de San Fernando en destino turístico para todos los aficionados y seguidores de Camarón y del flamenco en general. Ese interés en su figura, ha persistido incluso después de su muerte, hasta el punto de convertirse en un mito, que aún hoy día continúa generando una gran atracción, además de artículos, documentales e incluso películas basadas en su vida.

**QUINTO.-** Que, para el Ayuntamiento de San Fernando, tras la rehabilitación de la Casa natal de Camarón y el inicio de las acciones para la creación del Centro de interpretación “Camarón de la Isla”, su figura más internacional, el flamenco se presenta como una forma más de regeneración cultural de nuestra ciudad, incentivando de forma indirecta el desarrollo de nuevos espacios comerciales y empresariales, pudiendo llegar a desempeñar los nuevos espacios contemplados un papel clave en el desarrollo de la ciudad gracias al poder de atracción que este tipo de instituciones culturales lleva generalmente aparejada.

Desde un punto de vista económico, San Fernando y en particular nuestro entorno más inmediato, posee un enorme potencial de riqueza derivada de su industria turística. Una de las fortalezas claves encontradas en este sector es que se ha sabido ampliar la oferta turística no centrándola exclusivamente en el turismo de sol y playa, siendo capaces de ofrecer, además, una oferta cultural, patrimonial y artística, especialmente la vinculada al flamenco, que supone un aliciente añadido para los turistas que nos visitan. La cultura es un factor estratégico, un factor decisivo para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, gozando de reconocimiento a nivel nacional e internacional por su valor simbólico, su dinamismo social y la capacidad innovadora de los agentes que en ella intervienen.

Por todo ello, para la ciudad de San Fernando supone un aliciente la participación en cualesquiera iniciativas que aúne esfuerzos en torno al flamenco, en su investigación, protección, promoción y difusión, colaborando a estos efectos con la Universidad de Cádiz en el éxito del Máster universitario de investigación y análisis del flamenco y en las actividades que se desarrollen en torno al mismo.

Las entidades firmantes se reconocen mutuamente suficiente capacidad para firmar el presente *Convenio de colaboración* (en adelante, el *Convenio*) y, en virtud de lo anterior, acuerdan su celebración, sometido a las siguientes



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.-** *Objeto del Convenio.*

El objeto del presente Convenio es articular la colaboración del Ayuntamiento de San Fernando a fin de facilitar y poner a disposición de la Universidad de Cádiz los medios de que dispone para contribuir, de acuerdo con las enseñanzas propias universitarias, a la formación cualificada de alumnos universitarios y de la sociedad en general y, particularmente, en relación con los estudios y actividades del Máster en investigación y análisis del flamenco y otras actividades conectadas al mismo, siempre en el campo de la difusión y desarrollo del flamenco, su investigación y fomento, su valor social, cultural y patrimonial, así como su promoción universitaria y para la sociedad.

### **SEGUNDA.-** *Objetivos del programa.*

Los objetivos del programa formativo y de investigación que se proponen y que, cuando correspondan, se integrarán en el título oficial de máster interuniversitario, coordinado por la Universidad de Cádiz, son los reflejados en su memoria oficial de verificación, que la Universidad de Cádiz está tramitando ante las instancias competentes para su implantación efectiva en octubre de 2018. Sus apartados académicos se relacionan en la memoria oficial del título sin ánimo de exhaustividad, como expresión de los contenidos de la formación y la investigación que se pretende, sin que excluya enfoques, contenidos, disciplinas o materias que puedan integrarse en el máster, en cualquiera de las formas que contemple su memoria académica, o que puedan impartirse con ocasión de los estudios oficiales bajo cualquier modalidad de las reconocidas a las universidades, como conexas al máster. En este sentido, las especialidades que incorporen las universidades al perfil académico del título serán parte de este *Convenio* a los efectos de esta cláusula, reclamando, cuando sea oportuno, su plasmación en un anexo a este *Convenio*.

Sin perjuicio de la implantación del referido título oficial, las dos instituciones firmantes colaborarán en términos similares en formación cualificada, bajo el régimen de las enseñanzas propias universitarias, al menos siempre que se trate de materias y disciplinas vinculadas a la formación que oferta el máster oficial y que, por tanto, pueda ser objeto de reconocimiento académico en el mismo. La propuesta se articulará a través del Vicerrectorado competente en materia de enseñanzas propias, en su aspecto académico,





y del centro o profesorado adecuado, para la dirección y el seguimiento de la formación y el desarrollo del curso.

La memoria de los títulos que se impartan con la colaboración de las dos instituciones contemplará los aspectos más relevantes de este convenio; en particular, para el título de máster oficial se adjuntará a la memoria oficial del título, para contribuir a su verificación ante la agencia de calidad competente. Todo ello, en la forma en la que exijan las normas y los protocolos de la agencia de evaluación competente.

La impartición de los cursos conexos al título oficial deberá contemplar la posibilidad de que expertos externos de diverso orden y procedencia se incorporen como profesores y, en su caso, como alumnos para cursarlos, obteniendo la titulación que corresponda.

El Programa de los cursos que se programen se adjuntará en cada caso a este convenio, como Anexo, donde se harán constar las especialidades de la colaboración que se plantea en este convenio y, en su caso, los compromisos específicos de toda clase que asuman las partes.

### **TERCERA.-** *Obligaciones de la Universidad de Cádiz:*

La Universidad de Cádiz se compromete a:

- Asumir y cumplir con todos los trámites que exija la normativa universitaria en orden a la implantación del título oficial de Máster en investigación y análisis del flamenco, como título interuniversitario, y de las actividades formativas y de investigación conexas con el mismo, sea cual sea su denominación y naturaleza.
- Prestar el apoyo académico para el desarrollo de tales actividades, lo que contempla, al menos, su organización académica, la gestión del alumnado, del profesorado y de los recursos que fueren precisos y que aporten las universidades y otras instituciones, la gestión de los campos virtuales, la admisión, seguimiento y control del alumnado y de las actividades propia del título, incluida su expedición y de toda la actividad académica precisa para su correcta impartición.





- La selección y, en su momento, la aportación del profesorado necesario, según se contempla en los programas académicos de los distintos cursos, siendo responsable, en la forma que establezcan sus protocolos, de la dirección académica de la actividad, con la coordinación que en cada caso se requiera con universidades y entidades que, en su caso, aporten especialistas externos.
- La coordinación de la elaboración de los materiales docentes que se requieran para la impartición del curso, permitiendo su acceso al campus virtual o al soporte que fuere preciso. En todo caso, corresponde al profesorado, al autor o al experto correspondiente la autoría de los materiales que aporten, en los términos establecidos por la ley y, en su caso, en cada convenio específico. Esta estipulación contempla cualquier aportación propia del ámbito de la propiedad intelectual.
- La gestión académica del título que incluye, entre otros aspectos, la organización de la docencia, la tutela de los alumnos, la evaluación y la cumplimentación de las actas, a través del equipo de dirección de la actividad, así como la cumplimentación de lo que requieran los sistemas de evaluación y calidad de los títulos, a través del sistema de garantía de calidad de la Universidad de Cádiz.
- La puesta a disposición del alumnado y de los docentes de la Plataforma Virtual (*Campus virtual*) de la Universidad de Cádiz, en los términos que se fijen, y el acceso, en los términos en que se acuerde, a las plataformas virtuales del resto de las universidades participantes.
- La expedición de los títulos de los alumnos, en los términos de su normativa vigente tanto oficial como reguladora de las enseñanzas propias y la formación permanente. Al igual que el resto de enseñanzas propia, estas titulaciones han de someterse al régimen de evaluación de la calidad de los mismos, en la forma en que la Universidad de Cádiz o la universidad responsable tenga reglado, garantizando la calidad de los mismos.
- En su momento, las gestiones para la modificación de las memorias oficiales y los programas académicos, en los términos y procedimientos que fije la Universidad de Cádiz y acuerde con el resto de las universidades participantes en la impartición del título oficial.



- La coordinación con el resto del sistema universitario andaluz, en los términos en que se acuerden en el convenio *ad hoc*, tal y como prevea la memoria oficial del título.
- La organización académica de las memorias de los títulos y actividades conexas al máster oficial, en la forma en que en cada caso se acuerde con el Ayuntamiento de San Fernando, con las instituciones que colaboren en su organización e impartición o con el profesorado y los expertos que en cada caso se requieran.

#### **CUARTA.-** *Obligaciones del Ayuntamiento de San Fernando.*

- Colaborar con el máster oficial y sus actividades académicas asociadas; entre otros extremos, facilitando la realización de las prácticas externas previstas, prestando el apoyo que en cada caso se determine a las actividades que se realicen y, en su caso, participando en el evento en las condiciones que en cada caso se establezcan. El número de plazas a ofertar se acordarán al inicio de cada curso académico.
- Acceso a los espacios y recursos del Ayuntamiento o de sus entes auxiliares, en su caso, en los términos en que expresamente se acuerde en cada caso, para la ejecución de actividades relacionadas con el Máster, para su impartición y la realización de las actividades académicas complementarias del mismo.
- Poner a disposición de la Universidad de Cádiz los espacios públicos municipales vinculados a “Camarón de la Isla”, así como hacerle partícipe de cuántas actividades se desarrollen en tales espacios.
- Colaborar en el apoyo del título, en la forma que en cada caso se acuerde.
- Cualesquiera otras que, en apoyo de la actividad académica vinculada al máster, que el Ayuntamiento de San Fernando considere oportuna y en los términos en que se acuerden.

#### **QUINTA.-** *Condiciones académicas.*

- 1) Los recursos materiales y, en su caso, el material académico necesario para la realización de los cursos, será aportado por las partes de acuerdo a las obligaciones establecidas en las cláusulas anteriores y en los términos en que se pacte en cada



caso, que será formalizado en un Convenio específico o, en un anexo al presente Convenio de Colaboración, para atender acciones y/o actividades concretas y puntuales.

- 2) La docencia y la realización de actividades en instalaciones cedidas o a las que se autorice el acceso, bajo la denominación o fórmula que sea oportuna, por el Ayuntamiento de San Fernando exige previsiones expresas sobre los siguientes extremos:
  - a. Extensión de la cobertura del seguro de los alumnos de la Universidad de Cádiz que cursen el título, por cuenta de esta institución, contemplando expresamente tanto los desplazamientos desde su centro habitual hasta las instalaciones y cubriendo los riesgos que, por la naturaleza de los centros en los que se imparta la formación, sean necesarios. A estos efectos, el Ayuntamiento de San Fernando declara que tiene suscrita póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial constando como asegurados, entre otros:
    - Las personas físicas que actúen al servicio del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando como voluntarios del servicio de protección civil y servicios sociales, personal docente y aquellas otras que presten sus servicios como consecuencia de acuerdos o convenios con la Universidad u otros centros docentes, personal en comisión de servicio procedente de otras administraciones.
    - El personal técnico titulado en el ejercicio de sus actividades profesionales por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando y sus Organismos Autónomos, personal en prácticas y/o formación...
  - b. La firma, por parte del alumno de la Universidad de Cádiz, cuando corresponda, de un compromiso de reserva sobre la información confidencial a la que tenga acceso; en particular, en relación con la propiedad intelectual. El modelo de compromiso, que se adecuará al que se utiliza en la Universidad de Cádiz para la confidencialidad de las investigaciones en el marco de la elaboración de las tesis doctorales, se adjuntará como Anexo a este Convenio.
- 3) La Universidad de Cádiz se compromete a facilitar el uso de sus instalaciones en la forma en que acuerden los directores de la actividad, en su caso, previo informe del vicerrector con competencia en materia de formación.



- 4) En el caso de que deseen cursar algunas de las enseñanzas que se pretenden en este convenio profesionales sin titulación, universitaria o que permita el acceso a algunos estudios universitarios, deberán cumplir los requisitos legales para cursar estudios en la universidad según las diferentes categorías de la actividad o, en su caso, acreditando la experiencia profesional relacionada con la materia del curso, en los términos de la normativa de enseñanzas propias de la universidad de Cádiz.

**SEXTA.-** *Uso de Marca y Logos. Propiedad Intelectual.*

Las partes acuerdan, respecto al uso de sus respectivas marcas representadas por sus títulos y logotipos, que sólo podrán ser utilizados para el desarrollo de las actividades acordadas en el presente Convenio. Ninguna de las partes podrá utilizar los logos y las marcas de las demás sin la previa autorización expresa de la otra, debiendo solicitar por escrito esta autorización.

Este Convenio no autoriza a cualquiera de las partes a manifestarse en nombre de las otras, ya sea verbalmente o por escrito.

**NOVENA.-** *Duración, modificación y rescisión.*

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. No obstante, dado el interés mutuo que las entidades firmantes tienen en mantener y mejorar esta colaboración, se podrá acordar la prórroga de este Convenio por sucesivos periodos de un año, hasta un máximo de cuatro más; todo ello, en los términos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, *de Régimen Jurídico del Sector Público*; garantizando en todo caso la culminación de las actividades que se hayan iniciado y que puedan incidir, en su caso, en la verificación o en el seguimiento y la acreditación de la memoria del Máster oficial por parte de la Universidad de Cádiz.

En el caso de producirse modificaciones al presente Convenio por cambio de actuaciones o nuevas orientaciones o colaboraciones en el programa, éstas se documentarán y formalizarán por las partes y serán aprobadas por la comisión a la que se hace referencia en la cláusula undécima, entrando en vigor a la fecha de su firma e incorporándose a este documento como anexos al mismo.



Si hubiera incumplimiento grave de las tareas u obligaciones que en virtud de este *Convenio* se generan para las entidades firmantes, cualquiera de ellas podrá promover la rescisión del mismo previa reunión e informe de la Comisión de Seguimiento. En cualquier caso, este Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes. Igualmente, podrá instar la resolución cualquiera de las partes mediante denuncia expresa, comunicándolo por escrito con una antelación de, al menos, tres meses a su vencimiento.

En todo caso, las partes se comprometen a respetar y asumir las actuaciones que puedan afectar a la memoria oficial del Título de máster.

**DÉCIMA.-** *Confidencialidad y cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales.*

Las partes se comprometen a respetar, en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este documento, toda la legislación y normativa que resulte aplicable, muy en particular las obligaciones impuestas y determinadas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, *de Protección de Datos de Carácter Personal*. Cada parte deberá hacer frente a la responsabilidad que se derive de su propio incumplimiento de dicha legislación y normativa.

El vicerrectorado competente vigilará particularmente el cumplimiento de la normativa en materia de cesión de datos de carácter personal que afecte a los alumnos de la Universidad de Cádiz.

**UNDÉCIMA.-** *Comisión de seguimiento.*

Para el seguimiento de esta actividad y discutir y aclarar las controversias que pudieran producirse en la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes firmantes recurrirán a la comisión paritaria de seguimiento contemplada en el Protocolo General de Colaboración firmado; sin perjuicio de que, además, y en el ámbito estricto de este convenio, puedan asistir a las sesiones dos directores académicos de los cursos que se programen, cuando sea oportuno, que actuarán con voz pero sin voto.

**DUODÉCIMA.-** *Jurisdicción.*

Este Protocolo tiene la naturaleza prevista en el artículo 47.1, párrafo 2.º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, *de Régimen Jurídico del Sector Público* y en el artículo 6.º.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento*



*jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando por ello excluido del régimen de contratación que allí se expresa; y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Protocolo y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.º, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.*

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la comisión de seguimiento indicada. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad, los representantes de las Instituciones convienen y suscriben el presente Convenio, redactándolo en tres ejemplares originales igualmente válidos y en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Fdo. Eduardo González Mazo

Fdo. Patricia Cabada Montañés



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ Y EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

### PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA E INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LOS ESTUDIOS DEL FLAMENCO Y, EN PARTICULAR, PARA EL DESARROLLO DEL MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL FLAMENCO

En Cádiz, a [...] de mayo de 2018

De una parte,

D. Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en c/Ancha 16, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 119/2015, de 31 de marzo (BOJA núm. 65, de 7 de abril), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

De otra parte,

El alcalde

#### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que la Universidad de Cádiz y el Ayuntamiento de Algeciras firmaron un *Protocolo General de Colaboración* el día [...], en el que se expresan los extremos más relevantes del marco de colaboración entre ambas instituciones.

**SEGUNDO.-** Que, en particular, el referido *Protocolo General* dispone en su cláusula segunda, que





“Las instituciones aquí representadas podrán acordar y afrontar la realización de cursos, seminarios o actividades docentes e investigadoras. Estas actividades tendrán el reconocimiento según los procedimientos y los términos contenidos en sus Estatutos [...]”.

**TERCERO.-** Que la Universidad de Cádiz y el Ayuntamiento de Algeciras, conscientes de las oportunidades que brinda para la universidad, sus alumnos, la ciudadanía y [ámbito de los intereses de la institución] y para las funciones que cada institución desarrolla, una formación cualificada específica en enseñanzas vinculadas a la tradición y el patrimonio cultural e histórico del flamenco y su actualidad artística y social, en el marco de los estudios oficiales reglados, bajo la coordinación de la Universidad de Cádiz, conviene en aunar sus esfuerzos para llevar a buen término y de forma conjunta las actividades formativas, culturales y de difusión que a continuación se relacionarán, todas ellas desarrolladas entorno a la formación, el conocimiento, la investigación, la protección y la difusión del flamenco en general, articulando el apoyo del Ayuntamiento de Algeciras en la implantación y el apoyo de las actividades requeridas por los estudios oficiales de un máster interuniversitario y el resto de las actividades conexas.

**CUARTO.-** [Declaración del Ayuntamiento en relación con el interés y el valor del flamenco]

**QUINTO.-** [Declaración del Ayuntamiento en relación con el centro de interpretación Paco de Lucía]

Las entidades firmantes se reconocen mutuamente suficiente capacidad para firmar el presente *Convenio de colaboración* (en adelante, el *Convenio*) y, en virtud de lo anterior, acuerdan su celebración, sometido a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** *Objeto del Convenio.*

El objeto del presente Convenio es articular la colaboración del Ayuntamiento de Algeciras a fin de facilitar y poner a disposición de la Universidad de Cádiz los medios de que dispone para contribuir, de acuerdo con las enseñanzas propias universitarias, a la formación cualificada de alumnos universitarios y de la sociedad en general y,





particularmente, en relación con los estudios y actividades del Máster en investigación y análisis del flamenco y otras actividades conectadas al mismo, siempre en el campo de la difusión y desarrollo del flamenco, su investigación y fomento, su valor social, cultural y patrimonial, así como su promoción universitaria y para la sociedad.

### **SEGUNDA.-** *Objetivos del programa.*

Los objetivos del programa formativo y de investigación que se proponen y que, cuando correspondan, se integrarán en el título oficial de máster interuniversitario, coordinado por la Universidad de Cádiz, son los reflejados en su memoria oficial de verificación, que la Universidad de Cádiz está tramitando ante las instancias competentes para su implantación efectiva en octubre de 2018. Sus apartados académicos se relacionan en la memoria oficial del título sin ánimo de exhaustividad, como expresión de los contenidos de la formación y la investigación que se pretende, sin que excluya enfoques, contenidos, disciplinas o materias que puedan integrarse en el máster, en cualquiera de las formas que contemple su memoria académica, o que puedan impartirse con ocasión de los estudios oficiales bajo cualquier modalidad de las reconocidas a las universidades, como conexas al máster. En este sentido, las especialidades que incorporen las universidades al perfil académico del título serán parte de este *Convenio* a los efectos de esta cláusula, reclamando, cuando sea oportuno, su plasmación en un anexo a este *Convenio*.

Sin perjuicio de la implantación del referido título oficial, las dos instituciones firmantes colaborarán en términos similares en formación cualificada, bajo el régimen de las enseñanzas propias universitarias, al menos siempre que se trate de materias y disciplinas vinculadas a la formación que oferta el máster oficial y que, por tanto, pueda ser objeto de reconocimiento académico en el mismo. La propuesta se articulará a través del Vicerrectorado competente en materia de enseñanzas propias, en su aspecto académico, y del centro o profesorado adecuado, para la dirección y el seguimiento de la formación y el desarrollo del curso.

La memoria de los títulos que se impartan con la colaboración de las dos instituciones contemplará los aspectos más relevantes de este convenio; en particular, para el título de máster oficial se adjuntará a la memoria oficial del título, para contribuir a su verificación ante la agencia de calidad competente. Todo ello, en la forma en la que exijan las normas y los protocolos de la agencia de evaluación competente.



La impartición de los cursos conexos al título oficial deberá contemplar la posibilidad de que expertos externos de diverso orden y procedencia se incorporen como profesores y, en su caso, como alumnos para cursarlos, obteniendo la titulación que corresponda.

El Programa de los cursos que se programen se adjuntará en cada caso a este convenio, como Anexo, donde se harán constar las especialidades de la colaboración que se plantea en este convenio y, en su caso, los compromisos específicos de toda clase que asuman las partes.

### **TERCERA.-** *Obligaciones de la Universidad de Cádiz.*

La Universidad de Cádiz se compromete a:

- Asumir y cumplir con todos los trámites que exija la normativa universitaria en orden a la implantación del título oficial de Máster en investigación y análisis del flamenco, como título interuniversitario, y de las actividades formativas y de investigación conexas con el mismo, sea cual sea su denominación y naturaleza.
- Prestar el apoyo académico para el desarrollo de tales actividades, lo que contempla, al menos, su organización académica, la gestión del alumnado, del profesorado y de los recursos que fueren precisos y que aporten las universidades y otras instituciones, la gestión de los campos virtuales, la admisión, seguimiento y control del alumnado y de las actividades propia del título, incluida su expedición y de toda la actividad académica precisa para su correcta impartición.
- La selección y, en su momento, la aportación del profesorado necesario, según se contempla en los programas académicos de los distintos cursos, siendo responsable, en la forma que establezcan sus protocolos, de la dirección académica de la actividad, con la coordinación que en cada caso se requiera con universidades y entidades que, en su caso, aporten especialistas externos.
- La coordinación de la elaboración de los materiales docentes que se requieran para la impartición del curso, permitiendo su acceso al campus virtual o al soporte que fuere preciso. En todo caso, corresponde al profesorado, al autor o al experto correspondiente la autoría de los materiales que aporten, en los términos establecidos por la ley y, en su caso, en cada convenio específico. Esta



estipulación contempla cualquier aportación propia del ámbito de la propiedad intelectual.

- La gestión académica del título que incluye, entre otros aspectos, la organización de la docencia, la tutela de los alumnos, la evaluación y la cumplimentación de las actas, a través del equipo de dirección de la actividad, así como la cumplimentación de lo que requieran los sistemas de evaluación y calidad de los títulos, a través del sistema de garantía de calidad de la Universidad de Cádiz.
- La puesta a disposición del alumnado y de los docentes de la Plataforma Virtual (*Campus virtual*) de la Universidad de Cádiz, en los términos que se fijen, y el acceso, en los términos en que se acuerde, a las plataformas virtuales del resto de las universidades participantes.
- La expedición de los títulos de los alumnos, en los términos de su normativa vigente tanto oficial como reguladora de las enseñanzas propias y la formación permanente. Al igual que el resto de enseñanzas propia, estas titulaciones han de someterse al régimen de evaluación de la calidad de los mismos, en la forma en que la Universidad de Cádiz o la universidad responsable tenga reglado, garantizando la calidad de los mismos.
- En su momento, las gestiones para la modificación de las memorias oficiales y los programas académicos, en los términos y procedimientos que fije la Universidad de Cádiz y acuerde con el resto de las universidades participantes en la impartición del título oficial.
- La coordinación con el resto del sistema universitario andaluz, en los términos en que se acuerden en el convenio *ad hoc*, tal y como prevea la memoria oficial del título.
- La organización académica de las memorias de los títulos y actividades conexas al máster oficial, en la forma en que en cada caso se acuerde con el Ayuntamiento de Algeciras, con las instituciones que colaboren en su organización e impartición o con el profesorado y los expertos que en cada caso se requieran.

**CUARTA.-** *Obligaciones del Ayuntamiento de Algeciras.*



- Colaborar con el máster oficial y sus actividades académicas asociadas; entre otros extremos, facilitando la realización de las prácticas externas previstas, prestando el apoyo que en cada caso se determine a las actividades que se realicen y, en su caso, participando en el evento en las condiciones que en cada caso se establezcan. El número de plazas a ofertar se acordarán al inicio de cada curso académico.
- Acceso a los espacios y recursos del Ayuntamiento o de sus entes auxiliares, en su caso, en los términos en que expresamente se acuerde en cada caso, para la ejecución de actividades relacionadas con el Máster, para su impartición y la realización de las actividades académicas complementarias del mismo.
- Poner a disposición de la Universidad de Cádiz los espacios públicos municipales vinculados a “Paco de Lucía”, así como hacerle partícipe de cuántas actividades se desarrollen en tales espacios.
- Colaborar en el apoyo del título, en la forma que en cada caso se acuerde.
- Cualesquiera otras que, en apoyo de la actividad académica vinculada al máster, que el Ayuntamiento de Algeciras considere oportuna y en los términos en que se acuerden.

#### **QUINTA.-** *Condiciones académicas.*

- 1) Los recursos materiales y, en su caso, el material académico necesario para la realización de los cursos, será aportado por las partes de acuerdo a las obligaciones establecidas en las cláusulas anteriores y en los términos en que se pacte en cada caso, que será formalizado en un Convenio específico o, en un anexo al presente Convenio de Colaboración, para atender acciones y/o actividades concretas y puntuales.
- 2) La docencia y la realización de actividades en instalaciones cedidas o a las que se autorice el acceso, bajo la denominación o fórmula que sea oportuna, por el Ayuntamiento de Algeciras exige previsiones expresas sobre los siguientes extremos:
  - a. Extensión de la cobertura del seguro de los alumnos de la Universidad de Cádiz que cursen el título, por cuenta de esta institución, contemplando expresamente tanto los desplazamientos desde su centro habitual hasta las



instalaciones y cubriendo los riegos que, por la naturaleza de los centros en los que se imparta la formación, sean necesarios.

- b. La firma, por parte del alumno de la Universidad de Cádiz, cuando corresponda, de un compromiso de reserva sobre la información confidencial a la que tenga acceso; en particular, en relación con la propiedad intelectual. El modelo de compromiso, que se adecuará al que se utiliza en la Universidad de Cádiz para la confidencialidad de las investigaciones en el marco de la elaboración de las tesis doctorales, se adjuntará como Anexo a este Convenio.
- 3) La Universidad de Cádiz se compromete a facilitar el uso de sus instalaciones en la forma en que acuerden los directores de la actividad, en su caso, previo informe del vicerrector con competencia en materia de formación.
- 4) En el caso de que deseen cursar algunas de las enseñanzas que se pretenden en este convenio profesionales sin titulación, universitaria o que permita el acceso a algunos estudios universitarios, deberán cumplir los requisitos legales para cursar estudios en la universidad según las diferentes categorías de la actividad o, en su caso, acreditando la experiencia profesional relacionada con la materia del curso, en los términos de la normativa de enseñanzas propias de la universidad de Cádiz.

#### **SEXTA.-** *Uso de Marca y Logos. Propiedad Intelectual.*

Las partes acuerdan, respecto al uso de sus respectivas marcas representadas por sus títulos y logotipos, que sólo podrán ser utilizados para el desarrollo de las actividades acordadas en el presente Convenio. Ninguna de las partes podrá utilizar los logos y las marcas de las demás sin la previa autorización expresa de la otra, debiendo solicitar por escrito esta autorización.

Este Convenio no autoriza a cualquiera de las partes a manifestarse en nombre de las otras, ya sea verbalmente o por escrito.

#### **NOVENA.-** *Duración, modificación y rescisión.*



El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. No obstante, dado el interés mutuo que las entidades firmantes tienen en mantener y mejorar esta colaboración, se podrá acordar la prórroga de este Convenio por sucesivos periodos de un año, hasta un máximo de cuatro más; todo ello, en los términos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, *de Régimen Jurídico del Sector Público*; garantizando en todo caso la culminación de las actividades que se hayan iniciado y que puedan incidir, en su caso, en la verificación o en el seguimiento y la acreditación de la memoria del Máster oficial por parte de la Universidad de Cádiz.

En el caso de producirse modificaciones al presente Convenio por cambio de actuaciones o nuevas orientaciones o colaboraciones en el programa, éstas se documentarán y formalizarán por las partes y serán aprobadas por la comisión a la que se hace referencia en la cláusula undécima, entrando en vigor a la fecha de su firma e incorporándose a este documento como anexos al mismo.

Si hubiera incumplimiento grave de las tareas u obligaciones que en virtud de este *Convenio* se generan para las entidades firmantes, cualquiera de ellas podrá promover la rescisión del mismo previa reunión e informe de la Comisión de Seguimiento. En cualquier caso, este Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes. Igualmente, podrá instar la resolución cualquiera de las partes mediante denuncia expresa, comunicándolo por escrito con una antelación de, al menos, tres meses a su vencimiento.

En todo caso, las partes se comprometen a respetar y asumir las actuaciones que puedan afectar a la memoria oficial del Título de máster.

**DÉCIMA.-** *Confidencialidad y cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales.*

Las partes se comprometen a respetar, en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este documento, toda la legislación y normativa que resulte aplicable, muy en particular las obligaciones impuestas y determinadas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, *de Protección de Datos de Carácter Personal*. Cada parte deberá hacer frente a la responsabilidad que se derive de su propio incumplimiento de dicha legislación y normativa.

El vicerrectorado competente vigilará particularmente el cumplimiento de la normativa en materia de cesión de datos de carácter personal que afecte a los alumnos de la Universidad de Cádiz.



#### **UNDÉCIMA.-** *Comisión de seguimiento.*

Para el seguimiento de esta actividad y discutir y aclarar las controversias que pudieran producirse en la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes firmantes recurrirán a la comisión paritaria de seguimiento contemplada en el Protocolo General de Colaboración firmado; sin perjuicio de que, además, y en el ámbito estricto de este convenio, puedan asistir a las sesiones dos directores académicos de los cursos que se programen, cuando sea oportuno, que actuarán con voz pero sin voto.

#### **DUODÉCIMA-** *Jurisdicción.*

Este Protocolo tiene la naturaleza prevista en el artículo 47.1, párrafo 2.º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de *Régimen Jurídico del Sector Público* y en el artículo 6.º.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, quedando por ello excluido del régimen de contratación que allí se expresa; y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Protocolo y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.º, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la comisión de seguimiento indicada. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad, los representantes de las Instituciones convienen y suscriben el presente Convenio, redactándolo en tres ejemplares originales igualmente válidos y en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.





Fdo. Eduardo González Mazo

Fdo.



## PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LA CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE PEÑAS FLAMENCAS

En la ciudad de Cádiz, a [...] de mayo de 2018

### REUNIDOS

De una parte,

D. Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en c/ Ancha 16, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 119/2015, de 31 de marzo (*BOJA* núm. 65, de 7 de abril) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (*BOJA* núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

Y de otra parte,

D. Francisco Viedma Vílchez, Presidente de la Confederación Andaluza de Peñas Flamencas, en virtud de Asamblea General Extraordinaria celebrada en Antequera el 2 de Julio de 2.017, en nombre y representación de la Confederación Andaluza de Peñas Flamencas, con CIF G 18082594 y con Domicilio en la Calle Domingo Arroquía, 41, C.P. 23500 JÓDAR – Jaén (en adelante Confederación)

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente *Protocolo general de colaboración*, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto

### EXPONEN



**PRIMERO.-** Que la Universidad de Cádiz, para la atención de las funciones que se le encomiendan en orden a la prestación del servicio público de la educación superior, tiene los siguientes fines, en los términos expresados en el artículo segundo de sus Estatutos:

1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado.
2. Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación del conocimiento y del método científico, así como para la creación artística.
3. Impulsar los estudios avanzados y la formación de doctores, así como la actualización permanente de conocimientos de su personal.
4. Fomentar la investigación y promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico, y al bienestar de la sociedad y de las personas que la componen.
5. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, promoviendo el acercamiento entre las culturas humanística y científica.
6. Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.
7. Promover la conciencia solidaria mediante la sensibilización, la formación y la actuación ante las desigualdades sociales, apoyando y promoviendo la participación y el voluntariado, e impulsando proyectos de cooperación y de innovación social.
8. Impulsar políticas y emprender acciones en favor de valores como la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, así como de la práctica deportiva considerada como instrumento de formación y de adquisición de hábitos de vida saludable.
9. Atender y apoyar todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en especial a los vinculados más directamente a la provincia de Cádiz.
10. Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación.



**SEGUNDO-** Que la Confederación Andaluza de Peñas Flamencas, en el artículo sexto de sus Estatutos y para el cumplimiento de sus finalidades, recoge:

- A) Conseguir la unión y relación entre todas las Federaciones y Peñas Flamencas de Andalucía aspirando a aunar esfuerzos tendentes al estudio, cultivo, desarrollo, difusión y pureza del cante, el baile, la guitarra, sus gentes y sus obras dentro del ámbito del arte flamenco.
- B) Coordinar cuantas ideas, actos y proyectos surjan de las Federaciones y Peñas federadas o del seno de la propia Confederación, que puedan tener incidencias para el colectivo de las restantes Federaciones y Peñas, incluso elevándolas a Organismos superiores, públicos o privados, como portavoz representativo de todas las Peñas Flamencas Confederadas, así como de forma inversa **colaborar con dichos Organismos Públicos** para canalizar hacia las Peñas Federadas todos los proyectos, informaciones, subvenciones, etc, que emanen de estos.

Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades:

- A) Organización de circuitos de cante, guitarra y baile por sus Federaciones y Peñas.
- B) Organización **de talleres, cursos, seminarios y escuelas de flamenco.**
- C) Organización de circuitos de intercambio de experiencias entre las Federaciones y Peñas Flamencas de todas las provincias de Andalucía.
- D) Organización de Encuentros de Peñas Flamencas.
- E) Producción y edición de revistas, obras flamencas bibliográficas y discográficas.
- F) **Organización de eventos flamencos como congresos, jornadas, semanas culturales, ciclos de conferencias, festivales y cursos, de manera individual o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, ateniéndose al principio de “sin ánimo de lucro” recogido en el Art. 10 de estos estatutos.**

**TERCERO.-** Que, atendiendo a la coincidencia de los fines, objetivos y actividades de ambas instituciones que a continuación se relacionan, las partes



desean expresar sus futuras relaciones firmando el presente *Protocolo general de colaboración*, cuyo objetivo es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración que reporte mutuo aprovechamiento y que, en atención a su propia naturaleza en cada caso, se articule a través de *Convenios Específicos*, permitiendo atender a los objetivos de ambas instituciones y ordenar la colaboración entre las partes, ofreciendo la cobertura legal necesaria a las relaciones de naturaleza académica e investigadora que puedan establecerse entre los firmantes.

Los fines, objetivos y actividades a los que se extenderá la colaboración que se prevé en este *Protocolo general de colaboración* son los siguientes:

- Intercambio de conocimientos y experiencias para el mejor desarrollo de ambas instituciones.
- Organización conjunta de conferencias, seminarios, cursos y demás eventos para el fomento de la docencia, investigación y transferencia en el ámbito del flamenco.
- Participación conjunta en eventos de naturaleza académica, cultural y/o social.

Todo ello, en relación con las actividades y funciones propias de las dos instituciones, siempre en el ámbito del análisis académico y social del flamenco, en cualquiera de sus manifestaciones.

**CUARTO.-** Que el establecimiento de las relaciones que se pretenden suponen la consolidación de lazos estrechos de colaboración entre la Universidad de Cádiz y la Confederación Andaluza de Peñas Flamencas, que reclaman el reconocimiento de un tratamiento prioritario y cualificado en las actuaciones que se emprendan conjuntamente, en el marco descrito.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente *Protocolo general de colaboración*, que se regirá con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES



**PRIMERA.-** La Universidad de Cádiz y la Confederación Andaluza de Peñas Flamencas comparten objetivos en relación con la formación especializada, la investigación y la realización de actividades de orden social y cultural que redunden en la cualificación de profesionales y en la difusión social del flamenco, considerando que pueden abordarse las actividades propias de cada institución firmante de forma más adecuada mediante la realización de acciones comunes, a las que este *Protocolo general de colaboración* presta cobertura general y que se desarrollarán en los términos previstos en la cláusula tercera, *infra*.

**SEGUNDA.-** La Universidad de Cádiz y la Confederación Andaluza de Peñas Flamencas podrán acordar y afrontar la realización de cursos, seminarios, talleres, actividades docentes en sentido amplio, actividades de investigación y difusión, otras de naturaleza académica, integrándolos en su propia actividad, académica, profesional o empresarial, de conformidad con las respectivas leyes a que se somete cada institución.

Estas actuaciones y actividades podrán disfrutar de reconocimiento por parte de la Universidad de Cádiz, según los procedimientos y los términos previstos en las normas que sean de aplicación y, en su caso, contemplados en los *Convenios Específicos* que se firmen, en los términos previstos *infra* en la estipulación tercera.

**TERCERA.-** Para el desarrollo de cada acción concreta que se programe se firmará un *Convenio Específico*, que deberá detallar los objetivos perseguidos con la acción que se emprenda, el programa de actuación y el régimen de su desarrollo, la memoria económica que precise, en su caso, las aportaciones que cada una de las partes se comprometa a realizar y las obligaciones que cada institución asuma.

Esos *Convenios Específicos* se añadirán como *Anexos* al presente *Convenio Marco de Colaboración* y contendrán una referencia expresa a éste, reclamando su aplicación, en particular en relación con las competencias de la *Comisión de Seguimiento* prevista en la estipulación siguiente.

**CUARTA.-** Se crea una *Comisión de Seguimiento*, de composición paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las instituciones, que será el



órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen, de interpretar este *Protocolo* y los *Convenios Específicos* que se celebren y, en su caso, de resolver las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la aplicación de los convenios firmados.

El representante legal de cada institución, que designará a los miembros que le correspondan en la *Comisión* y que podrá renovar el nombramiento en cada momento, comunicará al de la otra las personas designadas para que en cada momento integren la *Comisión* y las renovaciones que vayan produciéndose en su composición.

**QUINTA.-** Este Protocolo tiene la naturaleza prevista en el artículo 47.1, párrafo 2.º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de *Régimen Jurídico del Sector Público* y en el artículo 6.º.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público*, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las *Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, quedando por ello excluido del régimen de contratación que allí se expresa; y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.º, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente *Protocolo*, así como en su caso las de naturaleza litigiosa, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la *Comisión de Seguimiento*.

En su caso, y si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

**SEXTA.-** Ninguna de las partes podrá utilizar el escudo, logos, símbolos o cualquier marca que distinga a la otra parte sin la previa autorización expresa y





por escrito. En todo caso, en la autorización figurará el alcance y demás circunstancias que han de regir la utilización de los signos distintivos.

**SÉPTIMA.-** El presente *Convenio* entrará en vigor a partir de su firma y disfrutará de una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un periodo máximo de cuatro años más, salvo denuncia expresa de una de las partes, comunicada por escrito con al menos tres meses de antelación de cada vencimiento. Todo ello, en los términos de los artículos 4 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de *Régimen Jurídico del Sector Público*.

Asimismo, este *Protocolo* podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las partes firmantes.

En cualquier caso, las instituciones se comprometen a culminar satisfactoriamente las actividades iniciadas bajo el amparo de este *Protocolo* o cualquiera de los que lo complete o desarrolle, evitando cualquier perjuicio que pudiera derivar para los alumnos o el personal de las instituciones que participen en aquéllas.

Y a los efectos indicados, los representantes de las instituciones firmantes convienen y suscriben el presente *Protocolo* en dos ejemplares originales, ambos de igual valor, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

POR LA CONFEDERACIÓN

Eduardo González Mazo

Francisco Viedma Vilchez



#### ANEXO.- Comisión de Seguimiento:

De acuerdo y en cumplimiento de la Cláusula Cuarta: “Comisión de Seguimiento”, por la que se indica que cada Institución nombrará a dos representantes para integrarla y que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen, de interpretar este Protocolo y los Convenios Específicos que se celebren y, en su caso, de resolver las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la aplicación de los convenios firmados.

La Universidad de Cádiz nombra como sus representantes, por razón de la condición que se indica:

- 

La Confederación Andaluza de Peñas Flamencas nombra como sus representantes:

- Francisco Viedma Vílchez (Presidente de la Confederación)
- Manuel Roméu Martín (Secretario de la Confederación)



## CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ Y LA CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE PEÑAS FLAMENCAS

### PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA E INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE LOS ESTUDIOS DEL FLAMENCO Y, EN PARTICULAR, PARA EL DESARROLLO DEL MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL FLAMENCO

En Cádiz, a [...] de mayo de 2018

De una parte,

D. Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en c/ Ancha 16, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 119/2015, de 31 de marzo (*BOJA* núm. 65, de 7 de abril) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (*BOJA* núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

De otra parte,

D. Francisco Viedma Vilchez, Presidente de la Confederación Andaluza de Peñas Flamencas, en virtud de Asamblea General Extraordinaria celebrada en Antequera el 2 de Julio de 2.017, en nombre y representación de la Confederación Andaluza de Peñas Flamencas, con CIF G 18082594 y con Domicilio en la Calle Domingo Arroquia, 41, C.P. 23500 JÓDAR – Jaén (en adelante, Confederación).

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que la Universidad de Cádiz y la Confederación firmaron un *Protocolo General de Colaboración* el día [...], en el que se expresan los extremos más relevantes del marco de colaboración entre ambas instituciones.



**SEGUNDO.-** Que, en particular, el referido *Protocolo General* dispone en su cláusula segunda, que

“Las instituciones aquí representadas podrán acordar y afrontar la realización de cursos, seminarios o actividades docentes e investigadoras. Estas actividades tendrán el reconocimiento según los procedimientos y los términos contenidos en sus Estatutos [...]”.

**TERCERO.-** Que la Universidad de Cádiz y la Confederación, conscientes de las oportunidades que brinda para la universidad, sus alumnos, la ciudadanía y los miembros de la confederación y para las funciones que cada institución desarrolla, en el marco de su propia normativa y fines, una formación cualificada específica en enseñanzas vinculadas a la tradición y el patrimonio cultural e histórico del flamenco y su actualidad artística y social, en el marco de los estudios oficiales reglados, bajo la coordinación de la Universidad de Cádiz, convienen en aunar sus esfuerzos para llevar a buen término y de forma conjunta las actividades formativas, culturales y de difusión que a continuación se relacionarán, todas ellas desarrolladas entorno a la formación, el conocimiento, la investigación, la protección y la difusión del flamenco en general, articulando el apoyo de la Confederación en la implantación y el apoyo de las actividades requeridas por los estudios oficiales de un máster interuniversitario y el resto de las actividades conexas.

Las entidades firmantes se reconocen mutuamente suficiente capacidad para firmar el presente *Convenio Específico* (en adelante, el *Convenio*) y, en virtud de lo anterior, acuerdan su celebración, sometido a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** *Objeto del Convenio.*

El objeto del presente Convenio es articular la colaboración de la Confederación Andaluza de Peñas Flamencas en la formación cualificada de alumnos universitarios y de la sociedad en general, en particular, en relación con los estudios y actividades del Máster en investigación y análisis del flamenco y otras actividades conectadas al mismo, siempre



en el campo de la formación en flamenco, su investigación y fomento, su valor social, cultural y patrimonial y su promoción universitaria y para la sociedad.

## **SEGUNDA.-** *Objetivos del programa.*

Los objetivos del programa formativo y de investigación que se proponen y que, cuando correspondan, se integrarán en el título oficial de máster interuniversitario, coordinado por la Universidad de Cádiz, son los reflejados en su memoria oficial de verificación, que la Universidad de Cádiz está tramitando ante las instancias competentes para su implantación efectiva en octubre de 2018. Sus apartados académicos se relacionan en la memoria oficial del título sin ánimo de exhaustividad, como expresión de los contenidos de la formación y la investigación que se pretende, sin que excluya enfoques, contenidos, disciplinas o materias que puedan integrarse en el máster, en cualquiera de las formas que contemple su memoria académica, o que puedan impartirse con ocasión de los estudios oficiales bajo cualquier modalidad de las reconocidas a las universidades, como conexas al máster. En este sentido, las especialidades que incorporen las universidades al perfil académico del título serán parte de este *Convenio* a los efectos de esta cláusula, reclamando, cuando sea oportuno, su plasmación en un anexo a este *Convenio*.

Sin perjuicio de la implantación del referido título oficial, las dos instituciones firmantes colaborarán en términos similares en formación cualificada, bajo el régimen de las enseñanzas propias universitarias, al menos siempre que se trate de materias y disciplinas vinculadas a la formación que oferta el máster oficial y que, por tanto, pueda ser objeto de reconocimiento académico en el mismo. La propuesta se articulará a través del Vicerrectorado competente en materia de enseñanzas propias, en su aspecto académico, y del centro o profesorado adecuado, para la dirección y el seguimiento de la formación y el desarrollo del curso.

La memoria de los títulos que se impartan con la colaboración de las dos instituciones contemplará los aspectos más relevantes de este convenio; en particular, para el título de máster oficial se adjuntará a la memoria oficial del título, para contribuir a su verificación ante la agencia de calidad competente. Todo ello, en la forma en la que exijan las normas y los protocolos de la agencia de evaluación competente.

La impartición de los cursos conexos al título oficial deberá contemplar la posibilidad de que expertos externos de diverso orden y procedencia se incorporen como profesores y, en su caso, como alumnos para cursarlos, obteniendo la titulación que corresponda.



El Programa de los cursos que se programen se adjuntará en cada caso a este convenio, como Anexo, donde se harán constar las especialidades de la colaboración que se plantea en este convenio y, en su caso, los compromisos específicos de toda clase que asuman las partes.

### **TERCERA.-** *Obligaciones de la Universidad de Cádiz.*

La Universidad de Cádiz se compromete a:

- Asumir y cumplir con todos los trámites que exija la normativa universitaria en orden a la implantación del título oficial de Máster en investigación y análisis del flamenco, como título interuniversitario, y de las actividades formativas y de investigación conexas con el mismo, sea cual sea su denominación y naturaleza.
- Prestar el apoyo académico para el desarrollo de tales actividades, lo que contempla, al menos, su organización académica, la gestión del alumnado, del profesorado y de los recursos que fueren precisos y que aporten las universidades y otras instituciones, la gestión de los campos virtuales, la admisión, seguimiento y control del alumnado y de las actividades propia del título, incluida su expedición y de toda la actividad académica precisa para su correcta impartición.
- La selección y, en su momento, la aportación del profesorado necesario, según se contempla en los programas académicos de los distintos cursos, siendo responsable, en la forma que establezcan sus protocolos, de la dirección académica de la actividad, con la coordinación que en cada caso se requiera con universidades y entidades que, en su caso, aporten especialistas externos.
- La coordinación de la elaboración de los materiales docentes que se requieran para la impartición del curso, permitiendo su acceso al campus virtual o al soporte que fuere preciso. En todo caso, corresponde al profesorado, al autor o al experto correspondiente la autoría de los materiales que aporten, en los términos establecidos por la ley y, en su caso, en cada convenio específico. Esta estipulación contempla cualquier aportación propia del ámbito de la propiedad intelectual.



- La gestión académica del título que incluye, entre otros aspectos, la organización de la docencia, la tutela de los alumnos, la evaluación y la cumplimentación de las actas, a través del equipo de dirección de la actividad, así como la cumplimentación de lo que requieran los sistemas de evaluación y calidad de los títulos, a través del sistema de garantía de calidad de la Universidad de Cádiz.
- La puesta a disposición del alumnado y de los docentes de la Plataforma Virtual (*Campus virtual*) de la Universidad de Cádiz, en los términos que se fijen, y el acceso, en los términos en que se acuerde, a las plataformas virtuales del resto de las universidades participantes.
- La expedición de los títulos de los alumnos, en los términos de su normativa vigente tanto oficial como reguladora de las enseñanzas propias y la formación permanente. Al igual que el resto de enseñanzas propia, estas titulaciones han de someterse al régimen de evaluación de la calidad de los mismos, en la forma en que la Universidad de Cádiz o la universidad responsable tenga reglado, garantizando la calidad de los mismos.
- En su momento, las gestiones para la modificación de las memorias oficiales y los programas académicos, en los términos y procedimientos que fije la Universidad de Cádiz y acuerde con el resto de las universidades participantes en la impartición del título oficial.
- La coordinación con el resto del sistema universitario andaluz, en los términos en que se acuerden en el convenio *ad hoc*, tal y como prevea la memoria oficial del título.
- La organización académica de las memorias de los títulos y actividades conexas al máster oficial, en la forma en que en cada caso se acuerde con la Confederación., con las instituciones que colaboren en su organización e impartición o con el profesorado y los expertos que en cada caso se requieran.

#### **CUARTA.-** *Obligaciones de la Confederación Andaluza de peñas Flamencas.*

La Confederación se compromete a:

- Colaborar con el máster oficial y sus actividades académicas asociadas; entre otros extremos, facilitando la realización de las prácticas externas previstas, prestando el apoyo que en cada caso se determine a las actividades que se





realicen y, en su caso, participando en el evento en las condiciones que en cada caso se establezcan. El número de plazas a ofertar se acordarán al inicio de cada curso académico.

- Facilitar el acceso a los espacios y recursos de la Confederación y/o las peñas, en los términos en que expresamente se acuerde en cada caso, para la ejecución de actividades relacionadas con el Máster, para su impartición y la realización de las actividades académicas complementarias del mismo.
- La ordenación de la colaboración del tejido asociativo singular del flamenco (las peñas) como ámbito de estudio dentro de los TFG del alumnado del máster, la posibilidad de desarrollar prácticas en estos espacios fundamentales para la sociología y antropología del flamenco y la opción de que representantes de las peñas flamencas andaluzas puedan participar como docentes invitados en el mismo dentro del apartado de clases magistrales y talleres u otras actividades que se organicen.
- Colaborar en el apoyo del título oficial y otras actividades, culturales, académicas y de difusión, en la forma que en cada caso se acuerde.
- Cualesquiera otras que, en apoyo de la actividad académica vinculada al máster, la Confederación considere oportuna y en los términos en que se acuerden.

#### **QUINTA.-** *Condiciones académicas.*

- 1) Los recursos materiales y, en su caso, el material necesario para la realización de los cursos será aportado por las partes, de acuerdo a las obligaciones establecidas en las cláusulas anteriores y en los términos en que se pacte en cada caso, según anexo a este convenio.
- 2) La docencia y la realización de actividades en instalaciones cedidas o a las que se autorice el acceso, bajo la denominación o fórmula que sea oportuna, por la Confederación o cada peña exige previsiones expresas sobre los siguientes extremos:
  - a. Extensión de la cobertura del seguro de los alumnos de la Universidad de Cádiz que cursen el título, contemplando expresamente tanto los desplazamientos desde su centro habitual hasta las instalaciones y cubriendo los riesgos que, por la naturaleza de los centros en los que se imparta la formación, sean necesarios.



- b. La firma, por parte del alumno de la Universidad de Cádiz, cuando corresponda, de un compromiso de reserva sobre la información confidencial a la que tenga acceso; en particular, en relación con la propiedad intelectual. El modelo de compromiso, que se adecuará al que se utiliza en la Universidad de Cádiz para la confidencialidad de las investigaciones en el marco de la elaboración de las tesis doctorales, se adjuntará como Anexo a este Convenio.
- 3) La Universidad de Cádiz se compromete a facilitar el uso de sus instalaciones en la forma en que acuerden los directores de la actividad, en su caso, previo informe del vicerrector con competencia en materia de formación.
- 4) En el caso de que deseen cursar algunas de las enseñanzas que se pretenden en este convenio profesionales sin titulación, universitaria o que permita el acceso a algunos estudios universitarios, deberán cumplir los requisitos legales para cursar estudios en la universidad según las diferentes categorías de la actividad o, en su caso, acreditando la experiencia profesional relacionada con la materia del curso, en los términos de la normativa de enseñanzas propias de la universidad de Cádiz.

**SEXTA.-** *Uso de Marca y Logos. Propiedad Intelectual.*

Las partes acuerdan, respecto al uso de sus respectivas marcas representadas por sus títulos y logotipos, que sólo podrán ser utilizados para el desarrollo de las actividades acordadas en el presente Convenio. Ninguna de las partes podrá utilizar los logos y las marcas de las demás sin la previa autorización expresa de la otra, debiendo solicitar por escrito esta autorización.

Este Convenio no autoriza a cualquiera de las partes a manifestarse en nombre de las otras, ya sea verbalmente o por escrito.

**NOVENA.-** *Duración, modificación y rescisión.*

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. No obstante, dado el interés mutuo que las entidades firmantes tienen en mantener y mejorar esta colaboración, se podrá acordar la prórroga de este Convenio por sucesivos periodos de un año, hasta un máximo de cuatro más; todo ello, en los términos de la Ley



40/2015, de 1 de octubre, *de Régimen Jurídico del Sector Público*; garantizando en todo caso la culminación de las actividades que se hayan iniciado y que puedan incidir, en su caso, en la verificación o en el seguimiento y la acreditación de la memoria del Máster oficial por parte de la Universidad de Cádiz.

En el caso de producirse modificaciones al presente Convenio por cambio de actuaciones o nuevas orientaciones o colaboraciones en el programa, éstas se documentarán y formalizarán por las partes y serán aprobadas por la comisión a la que se hace referencia en la cláusula undécima, entrando en vigor a la fecha de su firma e incorporándose a este documento como anexos al mismo.

Si hubiera incumplimiento grave de las tareas u obligaciones que en virtud de este *Convenio* se generan para las entidades firmantes, cualquiera de ellas podrá promover la rescisión del mismo previa reunión e informe de la Comisión de Seguimiento. En cualquier caso, este Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes. Igualmente, podrá instar la resolución cualquiera de las partes mediante denuncia expresa, comunicándolo por escrito con una antelación de, al menos, tres meses a su vencimiento.

En todo caso, las partes se comprometen a respetar y asumir las actuaciones que puedan afectar a la memoria oficial del Título de máster.

**DÉCIMA.-** *Confidencialidad y cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales.*

Las partes se comprometen a respetar, en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este documento, toda la legislación y normativa que resulte aplicable, muy en particular las obligaciones impuestas y determinadas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, *de Protección de Datos de Carácter Personal*. Cada parte deberá hacer frente a la responsabilidad que se derive de su propio incumplimiento de dicha legislación y normativa.

El vicerrectorado competente vigilará particularmente el cumplimiento de la normativa en materia de cesión de datos de carácter personal que afecte a los alumnos de la Universidad de Cádiz.

**UNDÉCIMA.-** *Comisión de seguimiento.*



Para el seguimiento de esta actividad y discutir y aclarar las controversias que pudieran producirse en la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes firmantes recurrirán a la comisión paritaria de seguimiento contemplada en el Protocolo General de Colaboración firmado; sin perjuicio de que, además, y en el ámbito estricto de este convenio, puedan asistir a las sesiones dos directores académicos de los cursos que se programen, cuando sea oportuno, que actuarán con voz pero sin voto.

#### **DÉCIMOSEGUNDA-** *Jurisdicción.*

Este Protocolo tiene la naturaleza prevista en el artículo 47.1, párrafo 2.º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, *de Régimen Jurídico del Sector Público* y en el artículo 6.º.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando por ello excluido del régimen de contratación que allí se expresa; y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.º, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la comisión de seguimiento prevista en el protocolo general firmado entre las dos instituciones. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad, los representantes de las Instituciones convienen y suscriben el presente Convenio, redactándolo en tres ejemplares originales igualmente válidos y en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Eduardo González Mazo

Francisco Viedma Vílchez





**ANEXO I –  
(a completar cuando sea procedente)**

**PROGRAMA DEL CURSO (CON PREVISIÓN DE SU PRESUPUESTO)**

**ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DEL CURSO, RECURSOS DOCENTES Y  
PRESUPUESTO ESTIMADO**



Teresa Bajo &lt;mtbajo.ugr@gmail.com&gt;

---

**Avanzar: Convenio de colaboracion**

---

**M.A. Berlanga** <berlanga@ugr.es>

8 May 2018 at 22:41

To: Teresa Bajo &lt;mbajo@ugr.es&gt;

----- Mensaje reenviado -----

De: miguel angel lorenzo rojas &lt;malorenzorojas@hotmail.com&gt;

Fecha: 8/5/2018 18:20

Asunto: Convenio de colaboracion

Para: berlanga@ugr.es

Cc:

Estimado Sr. Berlanga:

En relación al posible convenio de colaboración a formalizar entre la Universidad de Granada y su master de Investigación y análisis del flamenco, la Peña La Platería, con CIF G18023408 y domicilio social en Granada, Plaza de Toqueros, 7 (Albayzin) y, en su nombre, Miguel Angel Lorenzo Rojas, como Vicepresidente de esta Peña, les manifestamos nuestro compromiso a participar en dicho master, en materia de practicas, siempre que las fechas de ejecución sean coincidentes con las de las actividades que se desarrollan en nuestra Peña, habitualmente en los periodos comprendidos en los meses de Enero a Diciembre excluyendo los meses de Julio, Agosto y Septiembre. A efectos de información les manifestamos que nuestra Peña esta en condiciones de participar, trabajando sobre las siguientes ideas:

- 1.- Exposición sobre el funcionamiento y desarrollo de actividades de esta Peña
- 2.- Conocimiento de nuestra realidad social: socios, mecanismos de acceso, financiación de la Peña, estructura jurídico legal, etc
- 3.- Programa de actividades artísticas y divulgativas (veladas flamencas, cursos sobre flamenco, presentación de libros, discos, celebración de jornadas sobre flamenco. ).
- 4.- Conocimiento del fondo fonográfico y bibliográfico de la Peña. Nuestra organización tiene en su poder mas de 4000 documentos entre sonoros y de texto, que es posible consultar a través de Internet (Red Idea de bibliotecas de la Junta de Andalucía) o, en su caso, en los archivos de la Peña.
- 5.-Asistencia a las veladas o actuaciones flamencas que se celebren en la Peña, dentro de nuestra programación habitual y ajustando el numero de asistentes.
- 6.- Todas aquellas actividades que se puedan pactar entre la Universidad (Dirección de Master) y la Peña la Platería.

Sin perjuicio de esto, les informamos que nuestra Peña se fundo en 1949, que es la Peña mas antigua de España y que se aproxima a los 300 socios. En nuestra pagina WEB [plateria.org.es](http://plateria.org.es) existe una completa información, donde se incluyen sus actividades y su estructura organizativa y jurídica.



De acuerdo con lo conversado, les ofrecemos 5 (cinco) plaza de practicas, en nuestra sede, para este Master. De todas maneras, el numero de plazas se concretarían en el correspondiente convenio de colaboración.

Un cordial saludo.

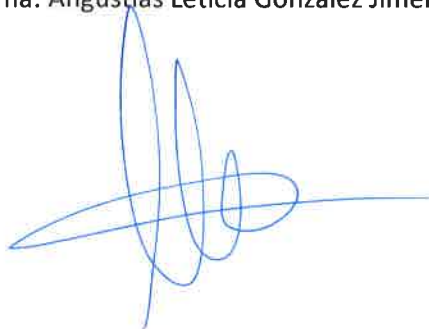
Dña. Angustias Leticia González Jiménez con DNI. 74 680 228X, en calidad de Directora del Programa, Patrimonio Flamenco del Auditorio Municipal 'La Chumbera' de Granada, manifiesta su interés en la colaboración de su empresa con el Master Universitario en investigación y análisis del Flamenco por la Universidad de Cádiz, la Universidad de Córdoba, la Universidad de Granada, la Universidad de Huelva y la Universidad Pablo de Olavide, en el desarrollo de las prácticas externas del programa formativo.

Con este fin se compromete a ofrecer 8 plazas para la realización de prácticas externas para realizar las siguientes actividades:

- Contacto con artistas y profesionales del flamenco
- Realización de presupuestos
- Negociación y redacción de contratos
- Solicitud de ayudas autonómicas y estatales
- Estudio acústico y acondicionamiento de auditorios
- Estudio bibliográfico
- Contacto con la SAGAE
- Diseño de cartelería

En Granada, a 7 de mayo de 2018

Firma: Angustias Leticia González Jiménez

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.



Teresa Bajo &lt;mtbajo.ugr@gmail.com&gt;

---

**Avanzar: Participación Lucia Guarnido**

---

**M.A. Berlanga** <berlanga@ugr.es>

8 May 2018 at 22:41

To: Teresa Bajo &lt;mbajo@ugr.es&gt;

----- Mensaje reenviado -----

De: Lucia Guarnido Ariza &lt;luciaguarnido@hotmail.com&gt;

Fecha: 8/5/2018 19:08

Asunto: Participación Lucia Guarnido

Para: Miguel Ángel Berlanga &lt;berlanga@ugr.es&gt;

Cc:

&gt;

> Lucía Guarnido Ariza, como directora de Lucía Guarnido, Escuela de Flamenco y Danza, manifiesta el interés de dicho centro en colaborar con el Máster Universitario en Investigación y Análisis del Flamenco por la Universidad de Cádiz, la Universidad de Córdoba, la Universidad de Granada, la Universidad de Huelva y la Universidad Pablo de Olavide en el desarrollo de las prácticas externas de su programa formativo.

> Con este fin nos comprometemos a ofrecer hasta 8 plazas a los estudiantes de este máster con las siguientes actividades:

> Observación dirigida de clases de flamenco de diferentes niveles en las que aprenderán cómo funciona una escuela de baile y cómo se enseña y orienta a los alumnos en su aprendizaje del baile flamenco.

> Podrán asistir como oyentes/ observadores a clases de diferentes niveles durante el mes de abril. Acudirán a dos clases semanales y a ser posible juntos o los máximos posibles a la vez.

&gt;

&gt; Lucía Guarnido

&gt;

&gt; Granada, 8 de mayo de 2018

&gt;

&gt;

&gt; Enviado desde mi iPhone

## 2. Justificación, adecuación de la propuesta y procedimientos del Título

### 2.1. Interés académico, científico o profesional del mismo

#### 2.1.1. *Experiencias anteriores de la Universidad en la impartición de títulos de características similares*

El flamenco puede ser aprehendido desde dos enfoques singulares: como elemento sustancial del patrimonio inmaterial de Andalucía y España (desde noviembre de 2010 forma parte de [la Lista Representativa del Patrimonio Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO](#)) y como arte escénica, representativa y comercializada, que, además de generar identidad, genera también riqueza como una particular industria cultural.

Teniendo en cuenta esta doble perspectiva, como objetivo de estudio multidisciplinar, el flamenco constituye un elemento que, implícitamente, dispone de un indiscutible interés académico (en el ámbito de la docencia y la formación en los distintos niveles educativos, incluidos los estudios universitarios de grado y posgrado), científico (desde la necesidad de ahondar en la investigación tanto como bien patrimonial como en su condición de actividad económica con unas enormes potencialidades de atracción turística) y como ámbito en el que desarrollan su actividad profesionales de distintos perfiles (artistas del cante, el toque y el baile, diseñadores, pintores e ilustradores, programadores y gestores culturales, gestores y administradores de compañías, etc.).

El fenómeno social y profesional del flamenco, al margen de sus implícitas connotaciones culturales, conforma una industria provista de sus propias divisiones de ocupaciones y desempeños. Los profesionales que emplea, habida cuenta de la especificidad de sus cometidos y de la complejidad del flamenco como arte escénica, requieren una formación especializada que hace aconsejable la planificación y puesta en marcha de estudios de posgrados específicos.

Ambas perspectivas se encuentran presentes en el desarrollo del programa formativo que contempla este máster. Al mismo tiempo, además, la coordinación entre las materias, los docentes y las actividades contribuyen al correcto equilibrio entre la visión cultural, social y patrimonial del flamenco, de un lado, y la industria cultural, turística y docente que propicia, por otro lado.

Un contexto, el de los estudios del flamenco, en el que las Universidades participantes cuentan con una experiencia dilatada. Esta experiencia les permite aportar profesorado e investigadores cualificados de amplia y reconocida trayectoria, de disciplinas diversas, que han participado en el diseño y continuarán vinculados a él como docentes desde su implantación. La propuesta como título interuniversitario permite, además, hacer una oferta variada y coherente de contenidos que conforman un posgrado interdisciplinar en el sentido de no sólo abordar el flamenco desde distintas perspectivas académicas sino procurar la visión armónica e integrada de todas ellas.

La experiencia formativa e investigadora previa en el ámbito del flamenco que se ha mencionado se concreta en las siguientes actividades que se detallan para cada una de las universidades que participan.

#### ▪ Universidad de Cádiz

La Universidad de Cádiz, que coordina los estudios, pone al servicio de la formación que ahora se programa un sólido acervo formativo que, desde su concepción, ya atendía a la especialización y la cualificación que el flamenco requiere, social y académicamente. Una tradición que se fundamenta en decenas de actividades formativas específicas y de difusión entre las que resaltan las que se exponen a continuación:

Desde 2008, la Universidad de Cádiz coordina, para el conjunto de universidades que conforman el sistema público universitario andaluz y dentro del Programa Atalaya, el proyecto [Flamenco en Red](#). Se trata del primer curso universitario de iniciación al flamenco en línea o virtual (*on line*), cuyos contenidos (integrados por conferencias y comunicaciones en formato multimedia y espectáculos de flamenco como elemento práctico) cuentan con centenares de alumnos inscritos pertenecientes a las más de 40 universidades (entre ellas todas las andaluzas) de tres continentes adscritas al proyecto: Europa, África y América. Se trata, por tanto, de un repositorio en constante crecimiento de contenidos multimedia cuyo material videográfico supera ya las 500 horas.

Este curso *on line* se une a una apuesta histórica de la Universidad de Cádiz por los estudios del flamenco con la inclusión, por ejemplo, de seminarios especializados en sus [cursos estacionales](#), y de la que da cuenta, también, la importante lista de títulos publicados sobre el flamenco por parte del Servicio de Publicaciones de la UCA, entre otros: Poesía Flamenca (García Tejera, M<sup>a</sup> Carmen, 1986), Cantaores Andaluces (Núñez de Prado, Gerardo, 1987), Andalucía y su cante (Durán Muñoz, García, 1988), La espiritualidad en el cante flamenco (Arrebola, Alfredo, 1988) o Paco de Lucía, la evolución del flamenco a través de sus rumbas (Pérez Custodio, Diana).

Un interés y puesta en valor del flamenco como ámbito de estudio desde la institución universitaria en su condición de elemento fundamental del patrimonio cultural andaluz que llevó a la Universidad de Cádiz, en marzo de 2007, a la investidura como [Doctor Honoris Causa de Francisco Sánchez Gómez, Paco de Lucía](#); convirtiéndose, de este modo, en la primera universidad del mundo en laurear con la más alta distinción académica a un artista flamenco.

Del mismo modo, la Universidad de Cádiz fue pionera en la inclusión dentro de la agenda de sus actividades de extensión del ciclo [Presencias Flamenca](#) con participación directa de las fuentes primarias para el conocimiento del flamenco, los artistas, por el que, a lo largo de los últimos cursos, han pasado los representantes más destacados del cante, el baile y el toque del último cuarto de siglo, volcando sus conocimientos y experiencias y conformando, entre todos, un material de gran valor para el estudio del flamenco a través del relato privilegiado de los artistas por medio del formato de la entrevista en profundidad.

De hecho, la Universidad de Cádiz cuenta con distintos casos de éxito de investigadores en formación que han realizado sus tesis sobre el flamenco, como del doctor Alfonso Vargas Macías con su investigación [sobre El baile flamenco: estudio descriptivo, biomecánico y condición física](#) (2006) que, como este Máster, respondía a la necesidad de profundizar en el estudio especializado del flamenco para, en esta investigación en concreto, atender a la exigencia progresiva en los bailaores/as profesionales de perfeccionamiento sin cesar de todos los aspectos de su preparación: dominio técnico, desarrollo artístico y por supuesto, excelente nivel de condición física.

Al mismo tiempo, la Universidad de Cádiz cuenta con Personal Docente e Investigador que ha desarrollado su actividad en distintos ámbitos de conocimiento relacionados con el flamenco como objeto de estudio: flamenco e industria cultural (el primer estudio sobre los datos económicos de la actividad profesional y comercial del flamenco fue realizado en 2011 por la Cátedra de Emprendedores de la Universidad de Cádiz, denominado [Importancia del Flamenco en las industrias culturales de Andalucía](#)), la didáctica del flamenco, el flamenco como elemento del patrimonio cultural andaluz o el flamenco como medio expresivo y de comunicación, con la participación directa de profesorado de la Universidad de Cádiz en el programa interdepartamental de doctorado de la Universidad de Sevilla (2004-2011) El flamenco. Acercamiento Multidisciplinar a su Estudio.

#### ▪ Universidad de Córdoba

En la Universidad de Córdoba, se crea en 1995 la Cátedra de Flamencología dirigida desde su origen por el insigne flamencólogo, ya fallecido, Agustín Gómez. Dedicada al estudio, profundización y difusión del flamenco es dirigida en la actualidad por el prestigioso cantaor Luis de Córdoba. Por otra parte, dentro del marco de las enseñanzas regladas de esta universidad, el flamenco está presente en diversas asignaturas de los Grados de Maestro, Historia del Arte y Gestión Cultural. Destaca especialmente la asignatura *Patrimonio musical andaluz de tradición oral: Folclore y Flamenco* que se imparte desde la implantación del Grado de Historia del Arte. Tanto en estas asignaturas como en otras similares de estudios ya extinguidos, el Flamenco ha estado siempre presente en la docencia de las Áreas de Música y Didáctica de la Expresión Musical.

#### ▪ Universidad de Granada

En cuanto a la Universidad de Granada, tiene una larga tradición formativa de especialización en flamenco a través de títulos propios y oficiales y de sus continuos contactos con festivales de música, peñas y espacios flamencos que facilitan la inmersión del estudioso del flamenco en sus distintos espacios y ambientes. Esta tradición formativa se plasmó durante el curso 2006/2007, en la organización del curso propio denominado *Curso Virtual de Especialización en Flamenco: Cante, Baile, Toque y Compás* de 25 ECTS, dirigido por el prof. Miguel Ángel Berlanga, Profesor Titular de Etnomusicología del Departamento de Arte y Música de la Universidad de Granada.

Además, participa desde el curso 2010/2011, junto a la Universidad de Oviedo y la Universidad Internacional de Andalucía (coordinadora), en el *Máster Universitario en Patrimonio Musical*,

que se centra especialmente en el español y latinoamericano, encuadrado en la música occidental. En él se imparten las siguientes asignaturas relacionadas con el Flamenco:

- Los enfoques teóricos en Etnomusicología: el Flamenco y la Música Andalusí (5 ECTS)
- Los circuitos artísticos y la promoción del flamenco (5 ECTS)
- Experiencias didácticas en la enseñanza del flamenco y la música andalusí (5 ECTS)

Asimismo, la enseñanza del flamenco también está presente en el grado en Historia y Ciencias de la Música, en el que se imparte una asignatura obligatoria en el tercer curso denominada *Flamenco y músicas populares* (6 ECTS).

Es de destacar que la Universidad de Granada es la única Universidad Andaluza con un Grado en Musicología y con grupos estables de investigación en flamenco. Los profesores que se incorporan al máster, especialmente el coordinador de la especialidad de la Universidad de Granada ha dirigido trabajos de fin de grado y máster, y supervisado tesis en distintos aspectos del ámbito del flamenco. La organización de estas actividades docentes e investigadoras ha implicado la organización de prácticas y actividades en colaboración con escuelas, peñas y otros espacios flamencos que aportarán a la organización de los créditos prácticos de la especialidad que imparten.

Esta acreditada trayectoria de las Universidades participantes en el desarrollo de actividades académicas relacionadas con el estudio del flamenco conforma un conjunto de antecedentes cuya lógica culminación, a la hora de consolidar y dar continuidad a los mismos de forma estable, sería el Máster en Investigación y Análisis del Flamenco, posibilitando, además, la provisión de inéditos trabajos de investigación sobre el flamenco desde distintos ámbitos de conocimiento a través de los Trabajos Fin de Máster y de las tesis doctorales de aquellos investigadores en formación que, superados los requerimientos académicos de este posgrado oficial, continúen sus investigaciones en programas de doctorados afines hasta la consecución del documento científico que culmina su formación doctoral.

#### 2.1.2. Datos y estudios acerca de la demanda potencial del título y su interés para la sociedad. Número de alumnos matriculados en los últimos años.

La creciente participación de estudiantes y universidades en el programa *Flamenco en Red* (curso *on line* de Iniciación al flamenco, coordinado por la Universidad de Cádiz en el marco del Programa Atalaya: <http://www.flamencoenred.tv/es/>); la excelente respuesta que tienen año tras año los seminarios y cursos sobre flamenco que se integran en la programación de los cursos de extensión y estacionales de las universidades andaluzas (UCA, UCO, UGR, UHU, UPO, por citar las participantes en este máster); las más de 25 tesis sobre el flamenco defendidas en los últimos años en Andalucía; la puesta en marcha como títulos propios de cursos avanzados de flamenco en otras universidades; y la demanda y excelente respuesta con las que cuenta las distintas acciones académicas que ha impulsado, en distintos órdenes, la universidad andaluza en su conjunto; son todos factores que sustentan la propuesta de un Máster en Investigación y Análisis del Flamenco. Se trata, en definitiva, de una apuesta compartida por el sistema universitario



andaluz en el diseño, la planificación y la puesta en marcha de un título de oficial sin precedentes en ninguna otra universidad del mundo.

Por otro lado, este máster viene a cubrir la demanda de formación de unos estudios de grado que actualmente no encuentran continuidad: la guitarra, cante, baile y flamencología que se imparten en los Conservatorios Superiores de nuestra comunidad, además de en Murcia y Cataluña. El alumnado que termina estos estudios y tiene deseo de profundizar en contenidos de su especialidad o desarrollar su vocación investigadora, se ve obligado a abandonar o dirigirse a otros másteres que tratan el flamenco de manera puntual. Por ello, la creación del Máster en Investigación y Análisis del Flamenco permitirá la continuidad, no sólo de los graduados universitarios, disciplinas eminentemente teóricas, si no la de este alumnado de Conservatorio, que son los actores principales de la música flamenca: guitarristas, cantaores y bailaores. Además, cada vez son más los instrumentistas de Conservatorio de otras especialidades distintas (sobre todo piano, viento y cuerda frotada) que desean ampliar su conocimiento sobre el mundo del flamenco, como quedó de manifiesto en los perfiles del alumnado del mencionado doctorado extinto de la US, donde encontraremos pianistas o violinistas. Este alumnado podrá completar su formación, además, con contenidos que no se imparten en los grados, pero que resultan igualmente útiles para su labor artística.

Con la oferta de este Máster, se cubrirá, por tanto, la demanda de un nutrido grupo de graduados en las distintas disciplinas del flamenco, por lo que se facilitará su inclusión en el mercado laboral, fruto de una mayor especialización y titulación. Una de las salidas principales de este alumnado es la docencia en los conservatorios, en los que un Máster Oficial tiene un importante peso. Otra será la investigación que, además, podrá ser performativa, abordándose desde la interpretación o creación musical.

Este conjunto de argumentos acerca de la conveniencia de un título de posgrado centrado en la investigación del flamenco se refuerza si reparamos en la consideración del flamenco como un elemento distinguido de nuestro patrimonio cultural, al formar parte de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (<https://ich.unesco.org/en/decisions/5.COM/6.39>) o su inclusión entre las competencias de la Administración Autónoma Andaluza en Cultura y Patrimonio: artículo 68 («Cultura y patrimonio») del [Estatuto de Autonomía para Andalucía](#), que dispone que «[...] Corresponde asimismo a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de conocimiento, conservación, investigación, formación, promoción y difusión del flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz». Corresponde a esta misma administración autonómica, atendiendo a la relación de competencias exclusivas expuestas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía (artículo 53) la “programación y la coordinación del sistema universitario andaluz en el marco de la coordinación general” (apartado 1.a), así como “la competencia de ejecución en la expedición de títulos universitarios” (apartado 3).

Dos competencias exclusivas, la de coordinación del sistema universitario andaluz y en materia de conocimiento, conservación, investigación y formación del flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz, que convergen en la propuesta de un máster oficial en el marco de la universidad pública andaluza para profundizar en el estudio del flamenco en sus distintas

manifestaciones y áreas de observación, tal y como recoge la relación de competencias y la definición de las asignaturas que figuran en esta misma memoria.

Institucional y socialmente, la puesta en marcha de un Máster Oficial en Investigación y Análisis del Flamenco supone un paso adelante sin precedentes, porque permitiría concretar en un título oficial parte de las competencias expuestas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía; porque daría respuesta a las necesidades de formación a nivel de posgrado de investigadores en formación relacionados con el universo del flamenco como objeto de estudio interdisciplinar en un amplio abanico de disciplinas; porque constituye una herramienta de gran utilidad para profundizar y avanzar en el conocimiento del flamenco desde todas sus perspectivas; y porque estas aportaciones científicas (en forma de Trabajos Fin de Máster o, como consecuencia posterior de los mismos, como tesis doctorales) darían respuestas a las necesidades de investigación e innovación propias de un elemento del patrimonio que, al mismo tiempo, se configura en una industria cultural con personalidad propia.

Entre 2004 y 2011, más de 100 estudiantes de una docena de nacionalidades se matricularon en el programa de doctorado de flamenco de la Universidad de Sevilla, convertido posteriormente en programa de [Estudios Avanzados en Flamenco: un Análisis Interdisciplinar](#). Se trata de recuperar una formación cualificada, a través de un máster oficial, que permita además la futura formación de nuevos doctores, en el marco de la normativa que regula el acceso a los estudios de doctorado en el sistema universitario español.

Además, en los dos últimos años, más de 60 estudiantes se han matriculado y formado en el [Curso de Extensión Universitaria en Flamenco](#), título propio de la Universidad de Málaga. Una acción académica centrada en el flamenco que, unida a la programación actividades organizadas por las distintas cátedras de flamenco, como las existentes en las [Universidades de Córdoba, Sevilla y Málaga](#), refleja el nutrido listado de iniciativas académicas y extra académicas impulsadas desde distintas universidades andaluzas centradas con los estudios de flamenco, que ahora se consolidarían con la puesta en marcha de un título oficial de posgrado.

Como universidades públicas, las universidades participantes asumen la planificación y la gestión académica para la impartición de este máster oficial en torno al flamenco. Se atiende con ello al interés social y cultural del flamenco como elemento singular del patrimonio andaluz. Abordando su tratamiento desde la perspectiva académica que supone nuestra condición de instituciones universitarias.

En particular, para la Universidad de Cádiz, en su calidad de coordinadora de la iniciativa, en el marco de actuaciones que establece su visión institucional recogida en el [II Plan Estratégico de la UCA 2015-2020](#), en el que la universidad evidencia y compromete “su disposición para trabajar, junto con sus grupos de interés, en la creación de valor económico, cultural y social” y en el diseño de títulos vinculados a la oportunidades y a las necesidades de su entorno social, empresarial, institucional y cultural.

Un compromiso y un interés que, además, sintoniza plenamente con los compromisos y responsabilidades en los ámbitos de la difusión, promoción, protección patrimonial y estudio

del flamenco que asumió el Estado español con su inscripción en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de UNESCO. En consecuencia, la decisión de la Universidad de Cádiz de avanzar todos los trabajos de articulación de memoria del título para su posterior impartición como posgrado oficial en el contexto del sistema universitario público andaluz entronca directamente con las medidas de salvaguarda y tutela del flamenco como elemento del patrimonio cultural inmaterial reconocido por la UNESCO que están obligados a acometer los países implicados en el mismo; debiendo presentarse el siguiente Informe preceptivo, dentro del sistema de UNESCO, en diciembre de 2018.

De hecho, en el caso del flamenco, el [expediente de la candidatura](#) recoge literalmente dentro del objetivo “formación” la “creación de posgrados y doctorados universitarios” así como “la incorporación del flamenco al sistema educativo público de Andalucía”. Ambos compromisos asumidos por el Estado español y la Comunidad Autónoma andaluza, explicitados en el propio expediente con el indicativo de “prioridad elevada” se garantizarían con la puesta en marcha de este posgrado oficial en Investigación y Análisis Interdisciplinar de Flamenco. A estos efectos, nótese que en la actualidad no existe ninguna propuesta académica universitaria comparable: en el Registro de Universidades y Títulos (RUCT) español no aparece titulación universitaria oficial alguna cuya finalidad sea el estudio del flamenco, en este caso, desde una perspectiva interdisciplinar.

### 2.1.3. *Relación de la propuesta con las características socioeconómicas de la zona de influencia del título.*

El acercamiento al estudio del flamenco contempla una doble vertiente: su condición de elemento destacado dentro del patrimonio cultural de Andalucía y España y su dimensión como industria cultural, como arte escénica y profesionalizada que va más allá de la música. El flamenco, pues, es un activo cultural y económico, forma parte de la [marca España](#) en el mundo y singulariza el atractivo turístico del sur de España. El flamenco es un arte internacionalizado que transporta hacia todas las direcciones un patrimonio inmaterial singular, de extraordinaria calidad y complejidad musical y escénica, que nos exhibe en los cinco continentes a través de festivales, representaciones y programaciones de espectáculos en distintos espacios y eventos culturales.

Con una escasa vertebración como industria cultural, el flamenco constituye una potente actividad económica y cultural, provisto de un [tejido social](#) (las peñas flamencas) que capitaliza cientos de sedes como puntos de encuentro de miles de aficionados/as y de un extenso mapa de representaciones escénicas por medio de los [cientos de festivales específicos](#) que se programan cada año en todo el mundo o de su presencia en la programación de los más importantes teatros.

La dimensión internacional del flamenco y su inequívoca perspectiva como industria cultural queda reflejada, a falta de un observatorio estable e institucional que prescriba la evolución de los números de su actividad económica, en las estimaciones que aporta la guía deflamenco.com, que ha cotejado un millar de academias y escuelas de flamenco en todo el mundo y casi 150

tablaos en donde sólo se representa este arte, la mayoría de ellos repartidos entre Madrid y Andalucía.

Según las estadísticas que revelan la actividad del flamenco recogidas en este reconocido sitio web, sólo en la Comunidad Autónoma Andaluza funcionan en la actualidad un total de [48 tablaos](#), abren sus puertas a diario [169 academias y escuelas](#) y tienen actividad [más de 330 peñas flamencas](#). Estos datos conforman un acercamiento en números, citas de referencia y espacios al abigarrado mapa del flamenco en Andalucía.

Desde un punto de vista filológico y literario (existe abundante bibliografía al respecto) del flamenco se conocen y se han analizado todas las letras. Pero, con independencia de la lírica del cante, su dimensión como industria cultural la muestran los números. Según el estudio [La importancia del flamenco en las industrias culturales de Andalucía](#), realizado por la Cátedra de Emprendedores de la Universidad de Cádiz por encargo de Instituto Andaluz de Flamenco de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en 2011, revela que no existe un sector empresarial del flamenco conformado y estructurado.

Pese a esta insuficiente articulación como industria cultural, la proyecciones cuantitativas que realiza este estudio aporta una serie de cifras relevantes sobre las características socioeconómicas del flamenco en Andalucía. Por ejemplo, los ingresos directos generados por la Bienal de Sevilla ascienden a 3,8 millones de euros y el Festival de Jerez se acerca a los 1,5 millones de euros. Si se agregan los efectos inducidos, estas cantidades se elevan a 16,7 y 5 millones de euros, respectivamente. Sólo el presupuesto anual de las peñas flamencas en la comunidad andaluza ronda los 3,5 millones de euros y el volumen medio del negocio de la moda flamenca se estima en 7,5 millones de euros en Andalucía y 25 en toda España.

Por otra parte, el negocio relacionado con la artesanía flamenca genera en Andalucía en torno al millón de euros y el turismo, cuyo principal objetivo es el flamenco, mueve en la comunidad andaluza, según este mismo estudio, a unas 700.000 personas que propician unos gastos de unos 550 millones de euros, con una estancia media de 13 días al año y un gasto diario de 55 euros.

Si apelamos a las estadísticas de la Sociedad General de Autores (2009) relacionadas con los espectáculos flamencos –recogidas en el análisis realizado por la Cátedra de Emprendedores de la UCA- los espectáculos flamencos en España ocupan el segundo lugar detrás del pop-rock. En concreto, el 9,5% de los conciertos en nuestro país son de flamenco, desarrollándose el 47,3% de los mismos en Andalucía, es decir, casi la mitad del flamenco escénico en España se representa en las ocho provincias de la comunidad autónoma andaluza. Unos espectáculos flamencos que han movido a más de 1.582.000 espectadores. Esto es, la quinta arte escénica que más público concita en España.

Todas estas cifras revelan el protagonismo y el peso del flamenco como industria cultural, turística y docente diferenciada. Andalucía sigue concentrando gran parte de la actividad por número de representaciones, peñas, conciertos, etc. Un volumen de negocio que convierte al flamenco en un activo socioeconómico con independencia de sus valores culturales. Un

elemento del patrimonio andaluz universalizado que es hoy es ya el *modus vivendi* de cientos de personas (artistas, artesanos, diseñadores, programadores, docentes, etc.) y que requiere de un ámbito de estudio permanente y pormenorizado que garantice su investigación interdisciplinar y que procure una formación básica en distintas disciplinas a los distintos profesionales del flamenco.

Este es el objetivo, en parte, de la planificación y puesta en marcha del Máster en Investigación y Análisis del Flamenco. Su programación académica responde a esta necesidad y estructura sus contenidos docentes en distintas asignaturas con la intención de profundizar en la investigación del flamenco desde distintas áreas de conocimiento dada su complejidad y su carácter interdisciplinar como objeto de estudio diferenciado.

Como elemento del patrimonio cultural andaluz (reconocido al más alto nivel con su inclusión en la Lista Representativa de la UNESCO y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía) y como industria cultural, el flamenco carece aún de una propuesta oficial académica y científica desde la universidad pública andaluza que garantice su estudio e investigación. Un vacío que cubre el Máster en Investigación y Análisis del Flamenco y que, necesariamente, debía ser impulsado en el marco del sistema universitario público andaluz.

En el entorno de Andalucía, en general, y en el de la ciudad de Jerez, en particular, sede del módulo obligatorio del máster, se sitúan algunas de las instituciones más significativas en orden a la investigación, el estudio y la difusión del flamenco; definiendo escenario cualificado al que el Máster Universitario en investigación y análisis del flamenco añadirá una impronta académica significativa y que, a la vez, se verá beneficiado por el acervo que han ido creando todas esas instituciones. Por ello, se celebran convenios de colaboración con todas ellas, de entre las que destacan, por su particular compromiso inmediato con el título, las siguientes instituciones:

- El [Instituto Andaluz del Flamenco](#), incardinado en la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a través de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, institución cultural que tiene como objetivo la promoción de los programas de protección, conservación, investigación y difusión del flamenco. Formalmente se ubica en Sevilla, en un espacio emblemático, la Casa Murillo, espacio visitable con una programación de exposiciones temporales relacionadas con el arte jondo, proyecciones y dos Puntos de Información de Flamenco, desde donde puede accederse a los fondos documentales custodiados en el Centro Andaluz de Documentación del Flamenco.
- El [Centro Andaluz de Documentación del Flamenco](#), creado por el Decreto número 159, de 13 de octubre de 1993, constituye en la actualidad el mayor centro de documentación sobre este arte, a disposición de investigadores e investigadoras y de aficionados y aficionadas en general. Se ubica en el Palacio Pemartín, en la Plaza de San Juan, 1 (Jerez De La Frontera). Es un servicio de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía entre cuyos objetivos se encuentra la salvaguardia y promoción de los valores tradicionales de cuantas manifestaciones artísticas literarias y musicales sean exponentes del saber y sentir del pueblo andaluz, relacionados con los cantos, bailes y toques de guitarra del arte flamenco; la investigación, recuperación, enseñanza y divulgación de todos aquellos valores del más profundo acervo andaluz, mediante la

organización de seminarios, cursos, mesas redondas y cuantos actos sirvan para la difusión del flamenco; así como la edición de publicaciones especializadas, revistas de estudios y ensayos sobre el tema del flamenco; reunir y conservar cuantos documentos, objetos y elementos estén relacionados con este arte, y en general y en general libros y documentos históricos, reproducciones sonoras, fílmicas y literarias que sirvan para perpetuar la historia del flamenco como exponente del sentir y del saber del pueblo andaluz.

- La [Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre](#), con sede en Jerez de la Frontera, en cuyas instalaciones se celebra el espectáculo – exhibición mundialmente conocida "Cómo Bailan los Caballos Andaluces", imagen más representativa de la institución sin perjuicio de que realice otras actividades, propias y en colaboración (también con la Universidad de Cádiz) en materia de formación específica en las artes de la monta, la doma, los enganches, etc.

Por último, debe destacarse que el Máster establece una estrecha relación institucional con la ciudad de Jerez, a través del Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, municipio en el que se sitúa la denominada "[Ciudad del flamenco](#)". La ciudad de Jerez constituye la referencia universal del Flamenco. El denominado arte Gitano-Andaluz, profundamente arraigado en la propia historia de Andalucía, es un elemento definidor de la propia ciudad de Jerez, de su cultura, su tradición y sus gentes; también de su modernidad y su futuro. Por ello, el Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera ha promovido la Ciudad del Flamenco, un escenario urbano único y diferenciado en el que acoger, promover y difundir el arte del flamenco como expresión cualificada de la cultura de la ciudad, de su entorno y de toda Andalucía. Ubicada en el centro histórico de la ciudad de Jerez de la Frontera (la Plaza de Belén, en el corazón de la ciudad medieval y centro de la antigua medina andalusí, entre los barrios más flamencos de Jerez: Santiago y San Miguel), la Ciudad del Flamenco aspira a destacar la relevancia patrimonial del arte flamenco, su influencia en el pasado y su vigencia cultural andaluza y española y, por extensión, de la humanidad.

La Ciudad del Flamenco persigue cuatro objetivos básicos: la difusión de del arte flamenco en todas sus facetas; la prestación de servicios de formación; la promoción de la investigación sobre el Flamenco, mediante programas directos y acordados con universidades y centros de investigación musical; la prestación de un servicio estable de documentación, y la exhibición pública de la historia del Flamenco. Un entorno único en el que el Máster en Investigación y Análisis del Flamenco se asentará con un protagonismo especial.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera apoya expresamente al Máster para su asentamiento en el proyecto de la Ciudad del Flamenco, apoyando desde distintos frentes las actuaciones propias del Máster y aquellas otras que contribuyan a su desarrollo (actividades complementarias). En particular, en los términos del convenio firmado al efecto, que se expondrán más adelante, la sede formal del Máster en Investigación y Análisis del Flamenco será el Palacio de Villapanés, un palacio monumental referente de la arquitectura civil ilustrada del siglo XVIII, situado en pleno corazón del barrio de San Miguel.



## 2.2. Referentes externos a la universidad proponente que avalen la adecuación de la propuesta a criterios nacionales o internacionales para títulos de similares características académicas.

### 2.2.1. Informes y documentos de referencia

Para la elaboración de esta memoria se han tomado en cuenta los documentos que se citan en las páginas anteriores, disponibles en los enlaces que contienen cada referencia, referidos tanto a documentos de origen y alcance nacionales (en general, accesibles en el Centro de documentación del flamenco) como internacionales (entre otros, la información relativa a UNESCO).

### 2.2.2. Títulos de referencia a nivel nacional

En el contexto del sistema público universitario andaluz, la experiencia más cercana al título de posgrado propuesto es el programa de doctorado “El flamenco. Acercamiento Multidisciplinar a su Estudio” de [la Universidad de Sevilla](#) (2004-2011) que, al carecer de adaptación a la nueva normativa, está acometiendo la lectura de los últimos trabajos de investigación.

La Universidad de Málaga cuenta desde hace dos cursos académicos con un título de experto relacionado con los estudios de flamenco: [el Curso de Extensión Universitaria en Flamenco de la UMA](#).

Por su parte, la Universidad Católica de Murcia (UCAM) ha incluido en su oferta académica igualmente un [título de experto universitario en Arte Flamenco](#).

Además, la Escuela Superior de Música de Catalunya (SMUC), con sede en Barcelona, ofrece un [Máster en Flamenco](#). En esta última titulación, que, si bien no es universitaria, sí es de posgrado, existe la especialidad en Flamencología desde hace tres años **donde se aborda, entre otros aspectos, las metodologías de investigación en este campo**. Es un actor privado en donde las tasas de matriculación son muy elevadas y no responden a los criterios de un régimen de precios públicos.

En resumen, el sistema universitario español no cuenta en la actualidad con ningún posgrado oficial destinado a la investigación y estudio del flamenco.

### 2.2.3. Títulos de referencia a nivel internacional

La especialísima relación entre el Flamenco y un territorio y una tradición histórica concretas, limita extraordinariamente la posibilidad de que iniciativas internacionales hayan abordado un estudio similar al que se propone.



No obstante, el interés por el Flamenco sí se encuentra contrastado a nivel internacional. Así, cabe mencionar la Cátedra de Guitarra Flamenca en el Conservatorio de Música de Rotterdam creada en 1985, primer lugar del mundo donde se podía obtener la titulación en esta especialidad. Asimismo, universidades como la Universidad de New Mexico (EEUU) oferta un programa *Minor in Flamenco*. Igualmente, festivales como el "Flamenco Biennale" de Holanda incorporan dentro de su programación actividades de formación y divulgación sobre flamenco, no solo actuaciones. Existen igualmente estudiantes extranjeros que acuden a España para estudiar flamenco en diferentes disciplinas artísticas, habiendo igualmente interés por su estudio científico, por lo que con este Máster dará oferta a una demanda real en este campo. Por último, en aras de la posible internacionalización del Título hay que señalar la celebración del congreso internacional "Fandango" que se realiza en EE.UU, de carácter investigador y que lleva ya dos ediciones: la de 2014 <http://brookcenter.gc.cuny.edu/2014/06/25/the-global-reach-of-the-fandango/> (cuyas actas fueron publicadas, véase <https://www.amazon.com/Global-Reach-Fandango-Music-Dance/dp/1443899631>) y la de 2016 en la Universidad de Riverside California.

### **2.3. Descripción de los procedimientos de consulta internos utilizados para la elaboración del plan de estudios**

Las instituciones públicas que, bajo cualquier modalidad, apoyan la impartición del máster, bien aportando profesorado y/o expertos, bien aportando recursos de cualquier naturaleza, han ayudado a la definición de los extremos del título en los que su participación puede disfrutar de mayor protagonismo. Los contenidos académicos, por tanto, se ordenan tomando en consideración las aportaciones de las distintas instituciones participantes, con las que se han mantenido las reuniones que han permitido diseñar la oferta resultante. Igualmente, la disponibilidad de profesorado que ha participado durante años en actividades formativas referidas al flamenco, en distintas instituciones, ha aportado experiencia en el diseño del título en las distintas reuniones de coordinación mantenidas. En cada universidad participante en la impartición del título, se han mantenido reuniones similares con sus expertos académicos para la propuesta de las especialidades que lideran. Finalmente, los responsables de títulos de las universidades participantes han mantenido reuniones de coordinación para la elaboración de la propuesta final.

### **2.4. Descripción de los procedimientos de consulta externos utilizados para la elaboración del plan de estudios**

En términos similares a los expresados en el apartado anterior, se han mantenido las reuniones oportunas con los representantes de las diversas instituciones que se mencionan en el convenio, para modelizar su participación en el título en la forma adecuada. Las experiencias y las aportaciones correspondientes se manifiestan, bien en la memoria, bien en los convenios de colaboración *ad hoc* firmados. En especial, cabe destacar la participación en el proceso de las instituciones vinculadas a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, con la que existe un

acuerdo expreso de financiación, apoyo y participación de sus instituciones de referencia en el mundo del flamenco (el Instituto del Flamenco, el Centro de documentación del Flamenco, entre otros), el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, la Real Escuela del Arte Ecuestre, los Conservatorios de Música que aportan expertos, etc.

## 2.5. Objetivos generales del título

La implantación de este Máster en Investigación y Análisis del Flamenco permite ofrecer una formación avanzada de carácter especializado e interdisciplinar sobre el flamenco. Además, permite sentar las bases de las próximas promociones de egresados cualificados para iniciar la formación como investigadores en el marco de los estudios de doctorado, ya que los trabajos de fin de máster orientan la formación pormenorizada, metódica y especializada del flamenco desde distintas disciplinas que podrán suponer el primer paso hacia la elaboración de tesis doctorales. De ahí, también, su interés académico, científico, social e institucional, por las posibilidades de investigación que desde el máster se propiciarán.

Se constata que, tradicionalmente, el flamenco ha sido un objeto de estudio extramuros de la universidad. Las excepciones a esta realidad pueden encontrarse principalmente en limitadas áreas de conocimiento como la Antropología, Sociología, Historia, Musicología o Filología y Literatura, lo que supone un punto de partida centrado esencialmente en el ámbito de las Humanidades y las Artes. Sin embargo, dada su compleja naturaleza, se trata de un objeto de estudio marcadamente interdisciplinar que puede ser abordado (experiencias previas así lo demuestran) desde una extraordinaria amplitud de disciplinas, que va desde las Ciencias Sociales y de la Comunicación, pasando por las Ciencias básicas e introduciéndose, incluso, en las Ciencias de la Salud o las Ingenierías. Debe señalarse que, si bien la investigaciones y tesis doctorales en este campo han sido escasas, irregulares y episódicas, ha aumentado significativamente tanto su número como calidad en los últimos años.

El carácter interdisciplinar e instrumental como título oficial de posgrado que, garantizando la formación de sus egresados, además vehicule hacia los estudios de doctorado constituye otra más de las singularidades representativas y diferenciadoras del Máster. Una propuesta que alcanza una especial relevancia cuando es formulada en el marco del sistema universitario público andaluz. Como se avanzaba anteriormente, el actual Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce el papel destacado de la Administración Andaluza en la conservación, difusión y estudio del flamenco; lo que, a su vez, implica una actitud activa de fomento y tutela de las iniciativas que contribuyan a sostener esta particular manifestación cultural y social. Sin duda, este Máster contribuirá a ello desde una perspectiva académica y universitaria sumamente cualificadas.

Además, pese al compromiso formal que supone el Estatuto de Andalucía, el estudio e investigación del flamenco como elemento clave del patrimonio cultural andaluz carece, hasta el momento, de una propuesta de título oficial de posgrado que corrija este vacío. La necesidad de promover un conocimiento profundo y riguroso sobre el flamenco y el protagonismo esencial de estas aportaciones dentro de las labores de protección, conservación, divulgación y

promoción del flamenco como manifestación cultural e industria cultural encuentran en esta propuesta de título una respuesta especializada y meditada.

Es cierto que el flamenco, en su vertiente escénica y musical, es un arte internacionalizado, pero su cuna está intrínsecamente anudada al sur de España, muy especialmente a Andalucía. El flamenco queda recogido dentro de la máxima norma que regula la acción de nuestras instituciones autonómicas andaluzas (el Estatuto de Autonomía) y, de este modo, es reconocido al máximo nivel como elemento singular del patrimonio de Andalucía. Aunque la comunidad Andaluza no sea el único ámbito geográfico donde tradicionalmente se haya manifestado, este territorio juega un papel determinante por ser su lugar de nacimiento y por la cantidad, la densidad y la regularidad en la manifestación de las prácticas de sus ritos y representaciones y, en consecuencia, por su integración en las costumbres andaluzas y su fértil producción profesional.

Por otra parte, el flamenco es actualmente una de las principales industrias culturales de la Comunidad Autónoma Andaluza, con una potencialidad enorme, además, como atractivo turístico y como elemento de la marca Andalucía en el mundo. Conforman un sector socioeconómico heterogéneo y poco vertebrado del que participan los propios artistas, artesanos, empresas de intermediación, producción, gestión, edición, etc. y que, en consecuencia, requiere de herramientas eficientes y permanentes centradas en su estudio y evolución.

De esta forma, el Máster Universitario en Investigación y Análisis Interdisciplinar del Flamenco nace de la necesidad de suplir una carencia: articular una propuesta para la impartición de un posgrado oficial sin precedentes en el mapa universitario español y andaluz.

En este contexto, el Máster tiene el objetivo de consolidar una oferta de calidad en las enseñanzas regladas del flamenco mediante una programación académica completa que atienda a la diversidad y profundidad del fenómeno flamenco y, asimismo, que ofrezca una oportunidad a aquellos investigadores y profesionales que, formados en diferentes disciplinas y provenientes de universidades españolas y extranjeras, deseen profundizar en su estudio a través de la realización de rigurosos proyectos de investigación especializados.

## **2.6. Competencias complementarias para el desarrollo curricular**

No se precisan